



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2014.**

**ASISTENTES**

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. David Molina Motos	Concejal
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D <sup>a</sup> Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D <sup>a</sup> Celia Lledó Rico	Concejala
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Cristóbal Gisbert Hernández	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D <sup>a</sup> Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D <sup>a</sup> Ana María Mas Díaz	Concejala
D <sup>a</sup> Elisa Aroca Molina	Concejala
D <sup>a</sup> Amparo Macián García	Secretaria General
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejala
--	-----------

Se hace constar que el Concejal D. Pablo Juan Martínez Catalá, del Grupo Municipal Socialista, entra a la sesión en el punto 3 y el Concejal D. Pedro Hernández Pardo, del Grupo Municipal Partido Popular, entra a la sesión en el punto 5 del Orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **29 de abril de 2014** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



Antes de comenzar el orden del día del Pleno, quiere expresar el pésame, en nombre de toda la Corporación Municipal, a las familias de D. José Lillo Huertas y D. Miguel Martínez Maestre, fallecidos en accidente de tráfico, el pasado sábado día 26 de abril, accidente en el que también hubo otras víctimas en cuanto a accidentados o lesionados y un conjunto de familias villenenses que viven ese dolor y esa sensación de abatimiento. Cree que en este Pleno Municipal sería una muestra de apoyo, solidaridad y pésame el iniciar el Pleno con unos minutos de silencio en recuerdo de las víctimas.

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal, ordinaria el día 27 de marzo de 2014 y extraordinaria el día 11 de abril de 2014.

2010\_1\_1

Se da lectura a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal, correspondientes a la sesión ordinaria, del día 27 de marzo de 2014 y sesión extraordinaria, del día 11 de abril de 2014, aprobándolas por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones Oficiales.

2017\_2\_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito de la Directora del Gabinete de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Laura Peñarroya, en contestación al acuerdo del Pleno, del pasado 27 de enero de 2014, sobre solicitud de la mejora del camino rural que atraviesa la Pedanía de Santa Eulalia entre Sax y Villena y creación de un acceso directo a la Estación AVE de Villena desde la Autovía A-31, comunicando que este acceso no es competencia de la Consellería y los caminos rurales tampoco, debiendo serlo, en principio, del propio Ayuntamiento, por lo que se les insta a su conservación.



2017\_2\_2

Escrito de la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Elda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Adelaida Pedrosa Roldán, remitiendo certificación del acuerdo plenario, de 4 de abril de 2014, referente a Propuesta del Ayuntamiento de Pinoso sobre Consorcio de Demarcación 25 TDT, en el que se rechaza la integración del Ayuntamiento de Elda en ese Consorcio para la puesta en marcha de la TDT Comarcal, Demarcación 25, al encontrarse vigente el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de 30 de marzo de 2012 y ser causa legal impeditiva de acuerdo con la Disposición Adicional 9<sup>a</sup> de la Ley de Bases del Régimen Local.

2017\_2\_3

Escrito de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, remitiendo acuerdo adoptado en sesión del Pleno Provincial, celebrada el día 6 de marzo de 2014, relativo a la aprobación de la Moción formulada por la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada del Área de Igualdad, Juventud y Ciudadanos Extranjeros, D<sup>a</sup> Mercedes Alonso García, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

2017\_2\_4

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 390, de 25 de marzo de 2014, hasta el nº 576, de 23 de abril de 2014.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Designación de miembros de las Mesas Electorales para las Elecciones Europeas del 25 de mayo de 2014.
---

2042\_3\_1

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril, sobre Régimen Electoral General, y dentro del plazo establecido para ello, por este Pleno Municipal, se procede al sorteo de los componentes de las Mesas Electorales,



con motivo de las próximas Elecciones al Parlamento Europeo, a celebrar el día 25 de mayo de 2014.

Por la Secretaría General del Ayuntamiento, se explica, que para el sorteo se va a utilizar el programa informático que la Oficina del Censo Electoral del Instituto Nacional de Estadística, ha facilitado a todos los Ayuntamientos. El programa incluye el censo electoral, válido para las Elecciones Generales con 26.417 registros. El programa no permite la exclusión de electores en el sorteo. Se sortean los componentes para 49 mesas electorales y cada mesa está formada por un Presidente y dos Vocales titulares, nombrándose dos suplentes para cada uno de los miembros. En total, son seleccionadas en el sorteo 441 personas. Los miembros para cada mesa electoral son designados en el sorteo entre las personas censadas en la sección a que pertenece la mesa electoral. Todas las personas susceptibles de ser elegidas como miembros de una mesa, deberán ser menores de 65 años e igual o mayor a 18 años y estar incluidas en el Censo Electoral, el Presidente además deberá tener el título de Bachiller o Formación Profesional de II Grado o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

La Corporación Municipal, manifestando la conformidad todos los asistentes, seguidamente se procede a la realización del sorteo, cuyo resultado queda unido al expediente de Secretaría, sobre las Elecciones meritadas y para su traslado a la Junta Electoral de Zona.

4.- Moción de Alcaldía sobre modificación del Reglamento de Participación Ciudadana para inclusión de un nuevo artículo 22 bis.
---

7080\_4\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Desde abril del 2012 se ha estado trabajando en la Estrategia Territorial de Villena más innovación, un proyecto financiado por el Ayuntamiento de Villena y coordinado por el Departamento de Geografía Humana de la Universidad de Alicante.

En estos meses de trabajo se han realizado diversos análisis, diagnósticos, talleres, jornadas, coloquios y asambleas ciudadanas, donde los ciudadanos



participaron mediante convocatorias abiertas y sectoriales a las que han acudido personas y colectivos de todo tipo.

En el IV Encuentro Ciudadano en el marco de la ETV+I, se eligió a 12 ciudadanos/as como grupo de trabajo con carácter gestor, con el fin de que elaborara un documento de bases para la constitución de un futuro Foro Económico y Social de Villena.

El Foro Económico y Social como facilitador de la participación se propone adquirir un objetivo eminentemente dinamizador, en paralelo a su eminente carácter consultivo, impulsando la comunicación y la acción positiva de la ciudadanía que se implica de forma responsable y activa en reflexionar, debatir y aportar o proponer soluciones e iniciativas.

Para poder dar cabida a este órgano de nueva creación en nuestro Reglamento de Participación Ciudadana en vigor, se ve la necesidad de incluir un nuevo Artículo 22 bis, que pasaría a quedar de la siguiente forma:

#### **“Art. 22 bis: Foro Económico y Social de Villena**

##### a) Naturaleza.

El Foro Económico y Social es un órgano consultivo, de estudio y de asesoramiento del Ayuntamiento de Villena, de naturaleza ciudadana, autónomo, abierto y transparente, que fomenta la comunicación y la participación.

El Foro responderá a las grandes líneas de la política municipal que incidan en el desarrollo económico y estratégico del municipio de Villena.

##### b) Composición y duración.

La designación de los miembros integrantes del Foro Económico y Social se realizará por un periodo de 6 años y estará compuesto por:

- 1) El Pleno
- 2) La Presidencia
- 3) La Vicepresidencia
- 4) La Comisión Permanente
- 5) Las Comisiones de Trabajo

##### c) Objetivos y fines.

En el Foro de participación se abordarán los temas de interés general para el municipio, tanto dirigidos al fomento y promoción de las actividades socioeconómicas, como orientados hacia asuntos de carácter territorial, social,



educativo, sanitario y vinculados con la salud, la cultura, el medioambiente, etc. También ayudará a aglutinar y facilitará la colaboración entre los consejos municipales existentes.

El Foro tendrá entre sus fines la elaboración de estudios y la formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales, siempre con carácter consultivo.

d) **Ámbito de actuación.**

El Foro Económico y Social tendrá un ámbito de actuación territorial comprendido al término municipal de Villena, lo que no impedirá la existencia de contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de similar naturaleza y diferente ámbito.

e) **Desarrollo.**

Reglamentariamente se desarrollará todo lo necesario para la creación y funcionamiento del Foro Económico y Social de la Ciudad de Villena, así como la forma de elección y nombramiento de sus miembros.”

Por todo ello, solicito al Pleno de la Corporación Municipal la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en vigor, en el que se incluya la redacción anteriormente expuesta del art. 22 bis en el mismo.

Abierto el debate, D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, expone, que la ciudad de Villena tiene un Reglamento de Participación Ciudadana, donde se habilitan los mecanismos para que cualquier persona o entidad pueda participar y dar su opinión sobre determinadas cuestiones, que afectan a la ciudad o a determinados sectores, como son los Consejos. De acuerdo a eso, tienen un Reglamento de Participación Ciudadana, habida cuenta que tienen un nuevo Foro y un nuevo órgano consultivo que debe servir a los distintos gobiernos de la ciudad, para que puedan tomar las mejores decisiones en cada momento, es necesario añadir un artículo, EL 22 BIS, A ESE Reglamento de Participación Ciudadana, para dar cabida, precisamente a ese nuevo órgano consultivo, que en el punto siguiente verán su Reglamento de funcionamiento.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:



**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, que consiste en la inclusión de un nuevo Artículo 22 bis, para dar cabida al Foro Económico y Social de Villena, que quedaría redactado de la forma siguiente:

### **Art. 22 bis: Foro Económico y Social de Villena**

f) Naturaleza.

El Foro Económico y Social es un órgano consultivo, de estudio y de asesoramiento del Ayuntamiento de Villena, de naturaleza ciudadana, autónomo, abierto y transparente, que fomenta la comunicación y la participación.

El Foro responderá a las grandes líneas de la política municipal que incidan en el desarrollo económico y estratégico del municipio de Villena.

g) Composición y duración.

La designación de los miembros integrantes del Foro Económico y Social se realizará por un periodo de 6 años y estará compuesto por:

- 6) El Pleno
- 7) La Presidencia
- 8) La Vicepresidencia
- 9) La Comisión Permanente
- 10) Las Comisiones de Trabajo

h) Objetivos y fines.

En el Foro de participación se abordarán los temas de interés general para el municipio, tanto dirigidos al fomento y promoción de las actividades socioeconómicas, como orientados hacia asuntos de carácter territorial, social, educativo, sanitario y vinculados con la salud, la cultura, el medioambiente, etc. También ayudará a aglutinar y facilitará la colaboración entre los consejos municipales existentes.

El Foro tendrá entre sus fines la elaboración de estudios y la formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales, siempre con carácter consultivo.

i) Ámbito de actuación.

El Foro Económico y Social tendrá un ámbito de actuación territorial comprendido al término municipal de Villena, lo que no impedirá la existencia de contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de similar naturaleza y diferente ámbito.



j) Desarrollo.

Reglamentariamente se desarrollará todo lo necesario para la creación y funcionamiento del Foro Económico y Social de la Ciudad de Villena, así como la forma de elección y nombramiento de sus miembros.

**Segundo.-** Iniciar un periodo de exposición pública mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de la modificación provisional del citado Reglamento, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.-** En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales sobre aprobación del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena.

7080\_5\_1

Se da cuenta del escrito presentado por D. Eugenio Menor Valdés, en representación del Grupo de Seguimiento del Foro Económico y Social de Villena, en el que solicita se les permita hacer uso de la palabra en el punto nº 5 del orden del día de este Pleno, relativo a la Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales sobre aprobación del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena, por haber participado en la realización de la “Declaración de Intenciones”, que ha servido de base para la elaboración de este Reglamento, así como en la redacción definitiva, junto a un técnico municipal, del citado Reglamento que hoy se presenta. Asimismo, indica, que en el caso de ser concedida la palabra, actuarían como Portavoces del Grupo de Seguimiento del Foro Económico y Social de Villena, D<sup>a</sup> Rosario Tomás Maciá y D<sup>a</sup> Virtudes Tomás Gómez.

El Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concede la palabra a D<sup>a</sup> Rosario Tomás Maciá y D<sup>a</sup> Virtudes Tomás Gómez, para que expongan lo que consideren oportuno, en relación a este punto que se va a debatir en este Pleno.





A continuación, intervienen la Sra. Tomás Maciá y la Sra. Tomás Gómez, manifestando, lo siguiente:

“En representación de las personas que hemos trabajado durante todo este tiempo inicialmente en la “Declaración de Intenciones” y finalmente en la propuesta de reglamento para la constitución del Foro Económico y Social de Villena, queremos agradecer a todas las personas a nivel individual y en representación de sus partidos políticos que conforman este Pleno, su apoyo, voluntad e interés para que el trabajo realizado por un grupo de ciudadanos en el marco de la ETV+I realizado por la Universidad de Alicante, sea una realidad. Estar hoy aquí representa para todas y todos nosotros una serie de sentimientos que queremos compartir con toda la Corporación Municipal, en este Pleno, esfuerzo, satisfacción y alegría son algunos de ellos. Durante todo este camino y a pesar de las dificultades que se han tenido que sortear, en ocasiones, hemos crecido juntos y vosotros habéis estado ahí, superando en algunos momentos dudas razonables. Al final el esfuerzo ha merecido la pena. No debemos de olvidar que lo que hoy se aprueba provisionalmente en este Pleno Municipal, es un trabajo realizado desde la base, genuino, con la aportación de la ciudadanía que han conformado las diferentes asambleas, aportando sus puntos de vista, trabajando en equipo y llegando a acuerdos sobre lo que queríamos para Villena. Los que han participado desde el principio conocen de primera mano cómo se ha ido trabajando, pero no nos conformamos con esto, tenemos que seguir sumando sensibilidades que no han estado presentes; somos conscientes de ello y en esto queremos seguir trabajando a partir de ahora. Gracias de todo corazón a los ciudadanos y ciudadanas personas a título individual o representando alguna organización social, cultural, empresarial, medioambiental, etc., que han aportado su granito de arena en este proceso. Mención también para las personas que desde las iniciativas anteriores compartieron con nosotros su experiencia y nos han ayudado a avanzar.

El camino se ha abierto, muchos hemos sido los caminantes, y desde aquí invitamos a la ciudadanía a unirse en esta ilusionante andadura. Al final los representantes políticos y la ciudadanía quieren lo mismo para Villena, y juntos, seguro que el camino se hace más fácil y provechoso. Agradecer también al M.I. Ayuntamiento de Villena su implicación, y en representación del mismo, a D. Francisco Javier Esquembre, por haber creído en este proceso, a todos los grupos municipales aquí presentes: Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Villena Centro Democrático y Verdes de Europa, por haber participado



en las diferentes asambleas y también por haber confiado en este grupo de ciudadanos y en el trabajo realizado. A todos, por tener la paciencia necesaria para esperar el mejor resultado. Al Técnico Municipal que ha elaborado esta propuesta, debatida y consensuada en algunos de sus aspectos, por su dedicación a través de horas de trabajo y de reunión con el grupo. Gracias José María Arenas, gracias también a Eugenio Menor, que no sólo como miembro del grupo, sino también como técnico, ha realizado un trabajo impecable, gracias también a Antonio Martínez Puche y a Vicente Zapata. De no haber sido por ellos hoy no estaríamos aquí, y en este caso, también un agradecimiento sincero a la Universidad de Alicante, la cual en el mes de diciembre ya reconoció el trabajo que se estaba llevando a cabo en Villena, gracias con mayúsculas por su apoyo y entrega. Y como no, nuestro reconocimiento a los medios de comunicación social, elemento importante en este proceso, que en todo momento han estado disponibles para hacer llegar a la ciudadanía el trabajo realizado. Gracias a todos por vuestra estimable colaboración.

Mencionar también, a los 11 ciudadanos que han estado en el “Grupo de Trabajo”, y a partir de diciembre a los 8 ciudadanos que han participado en el “Grupo de Seguimiento del Foro”:

Antonio Pardo García

José Ferri Ruiz

María Angeles García Vidal

María José Saúco Navarro

Rafael Cantó García

Eugenio Menor Valdés

Fernando Quiles Amorós

Francisco Navarro Maestre

Pepe Micó Serra

Rosario Tomás Maciá

Virtu Tomás Gómez

José Antonio Esquembre Bebia

Fernando Úbeda Lillo

Y a los “Facilitadores” comentados anteriormente, Antonio Martínez Puche y Vicente Manuel Zapata Hernández.

Y para finalizar, una frase de un poeta libanés:

No progresarás mejorando lo que ya está hecho, sino esforzándote por lograr lo que aún queda por hacer”



Seguidamente, se da lectura a la Moción conjunta presentada por los Portavoces Grupos Municipales Los Verdes de Europa, Socialista, Villena Centro Democrático y Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Durante el IV Encuentro Ciudadano celebrado en febrero del año pasado en La Tercia en el marco de la ETV+i, se estableció avanzar en la creación de una estructura de participación del tipo Consejo Económico y Social, como órgano autónomo, consultivo, propositivo y representativo de la ciudadanía de Villena.

A través de un proceso participativo desde los meses de febrero a diciembre de 2013, el grupo de trabajo que se creó, integrado por 12 ciudadanos/as, promovieron la creación de un Foro Económico y Social de Villena, que con las propuestas realizadas en las reuniones mantenidas con las aportaciones de los partidos políticos, sindicatos, Consejo de la Juventud y diversas asociaciones sectoriales de Villena, presentaron el documento denominado “Declaración de Intenciones” en la Asamblea Ciudadana del 3 de octubre de 2013 y validado en la Asamblea del 10 de diciembre de 2013.

“Declaración de intenciones” que ha servido de base para la elaboración del Reglamento del Foro Económico y Social de Villena que se adjunta a esta Moción.

Reglamento que ha sido elaborado por un técnico municipal, consensado y valorado en su articulado con representantes de los Grupos Municipales, y validado en la VII Asamblea Ciudadana realizada el 15 de abril de 2014, en la que estuvieron presentes los portavoces de los 4 Grupos Políticos con representación en este Ayuntamiento.

Tanto la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como la Unión Europea aconsejan que sea a nivel local donde el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones políticas pueda llevarse a cabo de una forma más cercana, directa y efectiva a través de los cauces que, creados al efecto, impliquen a los ciudadanos y a las entidades y asociaciones ciudadanas de cualquier índole en la gestión de los grandes temas locales.

A nivel nacional, la Constitución Española de 1978, ya en su preámbulo, proclama la voluntad del Estado Español de establecer una sociedad democrática avanzada y, por ello, los poderes facilitarán, tal y como se reconoce en su



artículo 9.2 “la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, aspecto que ha sido desarrollado mediante las siguientes normas:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su Título V, Capítulo IV trata sobre información y participación ciudadanas.

Y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A nivel local el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Villena se ha modificado en un punto anterior del Pleno de hoy, incluyendo un nuevo artículo 22 bis para dar cabida al Foro Económico y Social de Villena.

La proximidad del gobierno local a los ciudadanos facilita la existencia de canales de interacción y diálogo, así como la puesta en marcha de instrumentos que permitan la intervención directa de estos mismos ciudadanos en las decisiones colectivas que deban ser adoptadas por los gobiernos locales, en el marco de sus respectivas competencias.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, el Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena, órgano colegiado de carácter consultivo que tiene por objeto la elaboración de estudios y la formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.

SEGUNDO.- Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del citado Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena.”



Abierto el debate, D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, dice, que como han expresado las Portavoces del Foro Económico y Social, esto es un trabajo de todos y todas, de la ciudad en general y de los Grupos Políticos que están en el Ayuntamiento apoyando esta iniciativa. Sólo decir que desean todas las personas aquí presentes, que esto sirva para que se vayan uniendo poco a poco todas las sensibilidades, no sólo políticas, sino también sociales, que las personas puedan acercarse sin miedo a expresar su opinión y manifestar qué es lo que quieren entre todos y todas hacer de esta ciudad, al final el Foro será lo que todos y todas estén dispuestos a trabajar por ello.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, expone, que como ya expresó hace unos días en la presentación de la propuesta del Reglamento, hoy están de enhorabuena. Quizá todavía sea prematuro valorar en su justa medida lo que están siendo capaces de hacer entre todos y todas, el tiempo lo dirá, pero está convencido de que los trabajos previos del Foro Económico y Social de Villena, iniciados hace casi dos años, se han ganado por méritos propios pasar ya a la historia de Villena, como un intento de dar soluciones nuevas a nuevos problemas. Señala que este Foro, lo que propone es que es necesario atender las múltiples opiniones sobre decisiones que seguro enriquecen los distintos puntos de vista.

Desde el Partido Socialista reiteran su total apoyo y reconocimiento al grupo de vecinos y vecinas que, bajo la coordinación de Antonio Martínez Puche de la Universidad de Alicante, han concretado el Reglamento del Foro Económico y Social, un instrumento ciudadano enmarcado en la Estrategia Territorial de Villena + Innovación, impulsada por el Ayuntamiento, que propone una mayor participación activa a la sociedad local en aquellos aspectos que son de su incumbencia. Aclara que el trabajo desarrollado por este Grupo ha sido desinteresado, ha existido siempre un interés, una voluntad del bien común. Por eso, para concluir quiere destacar la voluntariedad con la que se ha trabajado con estos vecinos y vecinas para culminar la primera etapa del proceso, un proceso inédito, novedoso, único y genuino desde la base. Ahora, a partir de hoy, debe ser el resto de la población, incluidos ellos y ellas, los que deben darse por aludidos para continuar y concluir el camino que en definitiva lo que pretende es continuar mejorando la gestión de este municipio en cada momento.



D. Juan Carlos Pedrosa Mira, dice, que desde Villena Centro Democrático, como ya han hecho en reiteradas ocasiones, manifiestan su apoyo total a este nuevo Foro Económico y Social. Desde el inicio de legislatura, desde Villena Centro Democrático y desde la Concejalía de Desarrollo Económico, vieron necesario efectuar un diagnóstico de situación de nuestra ciudad para poner en valor todas las potencialidades. Para ello se encargó el trabajo a la Universidad de Alicante, un trabajo que ha conseguido desarrollar la Estrategia Territorial de Villena + Innovación, que será presentado en breves fechas. Dentro de este diagnóstico se recogieron las aportaciones de parte de la ciudadanía que consideraba que había que articular un procedimiento para que estos mismos ciudadanos pudieran participar en el gobierno de la ciudad. Por tanto, después de más de un año y medio de trabajo, llegan ya a la consolidación de la parte legal del Foro Económico y Social de nuestra ciudad. Desde Villena Centro Democrático entienden el Foro como una herramienta eficaz y única, por lo singular de su concepción, de participación para la ayuda y eso, quiere remarcarlo, del gobierno local. Resalta la importancia del consenso político alcanzado ya que éste es uno de los aspectos más importantes y necesarios para que esta herramienta tenga éxito en el presente y sobre todo en el futuro.

Para terminar, el Sr. Pedrosa Mira lanza un mensaje a todos los colectivos sociales y económicos de la ciudad, ya que es necesario involucrarse para que el Foro Económico y Social de Villena funcione y se consolide. Por ello, desde Villena Centro Democrático les animan a que lo hagan desde ya. No quiere terminar, sin felicitar y agradecer el trabajo realizado por todas las personas y grupos participantes desde el principio, al grupo inicial, al grupo de seguimiento, a Antonio Martínez Puche y a Vicente Zapata como facilitadores del Foro. Sin duda, el trabajo de todas estas personas ha sido imprescindible para su puesta en marcha. Por tanto, hay que agradecerlo y dar las gracias a todos ellos.

D. José Joaquín Valiente Navarro, expresa que el PP va a votar favorablemente a la creación de este Foro, con el pensamiento de que va a ser un instrumento que ayude a la gestión municipal. Para su creación un grupo de personas ha asistido, con la tutela de la Universidad de Alicante, con Antonio Martínez Puche a la cabeza, han estado trabajando y reuniéndose en innumerables ocasiones. Al principio y desde el punto de vista político estricto, este tipo de organismos puede ser visto con alguna reticencia, ya que puede aparecer como un tipo de instrumento que intente manipular la voluntad de las urnas. Sin embargo, cree que este nuevo Foro no quiere suplantar a la Corporación Municipal, sino que desde el inicio de su gestación su voluntad es la de colaborar con las distintas Corporaciones que vayan pasando por el



Ayuntamiento, para hacer de Villena una ciudad mejor, colaborar a su vez en que se puedan superar las barreras de los diferentes Partidos Políticos y dar una visión más amplia, que la estrictamente partidista en los asuntos importantes de la ciudad. El PP muestra su apoyo, deseando que este Foro comience a funcionar dentro de ese espíritu de colaboración y de apoyo a las distintas Corporaciones que pasen por el Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente, el Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena, órgano colegiado de carácter consultivo que tiene por objeto la elaboración de estudios y la formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales, cuyo texto, a continuación, se transcribe:

#### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 1.- Naturaleza y denominación.**

1. Bajo la denominación de «FORO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VILLENA» se establece el órgano consultivo, de estudio y de asesoramiento del Ayuntamiento de Villena para la determinación de las grandes líneas de la política municipal que incidan en el desarrollo económico, social y estratégico del municipio de Villena.
2. El Foro Económico y Social es un órgano de participación integrado por representantes de las organizaciones económicas y sociales de Villena, así como por los grupos y formaciones políticas que han obtenido representación en el Ayuntamiento de Villena en cada proceso electoral.
3. El Foro busca animar e integrar la participación de las asociaciones, los colectivos y la ciudadanía que deseen participar en el mismo, desde un compromiso formal por el bien común y el interés general del municipio.
- 4.- El Foro aspira a convertirse en un órgano de participación ciudadana que aborde los temas de interés general para el desarrollo económico, social y estratégico de Villena, ofreciendo a la ciudadanía, asociaciones, entidades y colectivos un punto de encuentro para actividades de todo tipo, dando cabida a cualquier iniciativa que se encuentre dentro de sus fines.
- 5.- El Foro Económico y Social es un órgano colegiado del Ayuntamiento de Villena, adscrito a la Presidencia de la Corporación Municipal que ejerce sus funciones con plena autonomía orgánica y funcional.



### **Artículo 2.- Ámbito de actuación y sede.**

- 1.- El ámbito de actuación territorial del Foro comprende el término municipal de Villena, lo que no impedirá la existencia de contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de similar naturaleza y diferente ámbito.
- 2.- El Foro Económico y Social tiene su sede en aquellas dependencias municipales que sean asignadas con esta finalidad.

### **CAPÍTULO II: FUNCIONES Y COMPETENCIAS.**

#### **Artículo 3.- Competencias.**

Compete al Foro Económico y Social la elaboración de estudios y la formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.

#### **Artículo 4.- Funciones.**

El Foro Económico y Social tiene las siguientes funciones:

- a) Emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.
- b) Pronunciamiento sobre las iniciativas estratégicas del municipio: presupuestos anuales, plan general de ordenación, plan estratégico y otros planes y proyectos de interés municipal.
- c) Información y asesoramiento al Ayuntamiento de Villena, y a las entidades de él dependientes, en materia de desarrollo local y planificación estratégica del municipio.
- d) Elaboración de estudios e informes, por propia iniciativa, de los que se deriven propuestas sobre cuestiones de interés para el desarrollo económico y social de Villena.
- e) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos u otras, relacionadas con sus funciones.
- f) Impulsar y promover actuaciones que fortalezcan la participación ciudadana.
- g) Realizar un seguimiento de las actuaciones relacionadas con los temas económicos y sociales del municipio.
- h) Establecer relaciones de intercambio de información y documentación con otros consejos y con otras estructuras de similares características.
- i) Cualesquiera otras funciones que las disposiciones legales o el Ayuntamiento le encomienden.

#### **Artículo 5.- Carácter consultivo.**

Los estudios, informes y dictámenes emitidos por el Foro Económico y Social no tienen carácter vinculante, sino consultivo.

#### **Artículo 6. Apoyo municipal.**

El Ayuntamiento de Villena proporcionará al Foro la información y documentación necesaria para que pueda realizar sus funciones de manera adecuada. También facilitará el apoyo material, técnico y administrativo que pueda resultar necesario.





### CAPÍTULO III: ÓRGANOS DEL FORO.

#### Artículo 7. Composición.

El Foro Económico y Social está integrado por los siguientes órganos:

1. El Pleno.
2. La Presidencia.
3. La Vicepresidencia.
4. La Comisión Permanente.
5. Las Comisiones de Trabajo.

#### Artículo 8. El Pleno. Composición.

1.- El Pleno, integrado por la totalidad de miembros del Foro, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Foro. Está integrado por 38 miembros, más un representante de cada grupo, coalición o partido político que haya obtenido representación en el Ayuntamiento en las elecciones municipales.

2.- La composición del Pleno se distribuye del modo siguiente:

6. El/la Alcalde/sa, que ostentará la Presidencia.
7. Grupo de organizaciones sociales: 21 miembros representantes de asociaciones domiciliadas en el municipio, que manifiestan la diversidad social existente. Se relacionan, a título enunciativo que no limitativo, las siguientes áreas: socio-sanitarias, culturales, fiestas, juveniles, tercera edad, medioambientales, vecinales, educativas, inmigrantes, deportivas, etc.
8. Grupo de organizaciones empresariales, profesionales y sindicales: 3 miembros representantes de asociaciones empresariales, 3 miembros representantes de asociaciones profesionales y 3 miembros representantes de asociaciones sindicales.
9. Grupo municipal: un miembro por cada uno de los partidos, coaliciones o agrupaciones que obtengan representación en el Ayuntamiento en las elecciones municipales anteriores a la conformación o renovación del Foro.
10. Grupo de personas de cualidades reconocidas y expertos: 7 miembros entre personas físicas de reconocidas cualidades sociales, conocimientos técnicos o expertas en distintas materias; de ellas, cinco seleccionadas mediante presentación de candidaturas de entre personas del municipio, y dos, designados por la Universidad de Alicante, siempre que esta institución mantenga abierta la Sede Universitaria de Villena.

3.- El nombramiento de los miembros integrantes del Pleno del Foro Económico y Social se realizará por la Alcaldía a propuesta de las entidades y organizaciones representadas. La designación se realizará por un período de seis años, sin perjuicio de su reelección o sustitución cuando proceda.

4.- Los miembros del Foro cesarán por las siguientes causas:

- Renuncia expresa.
- Expiración del plazo de mandato.



Cese acordado por la Alcaldía, a propuesta de las entidades u organizaciones en cuya representación se actúa y que en su día propusieron su nombramiento.

Fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

Condena por delito doloso en sentencia firme.

Inasistencia no justificada de cualquier miembro del Foro a dos reuniones consecutivas del Pleno, o tres alternas, a lo largo del año.

5.- Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación. Los nombramientos de las vacantes lo serán solo por el tiempo que quedara pendiente para la renovación del Foro, expirando al mismo tiempo que el resto de los miembros.

#### **Artículo 9. Funciones del Pleno.**

El Pleno tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar informes, propuestas y resoluciones.
- b) La creación de Comisiones de Trabajo para la realización de estudios o informes específicos.
- c) La aprobación de la Memoria Anual de actividades del Foro.
- d) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Foro.
- e) La propuesta ante el Pleno del Ayuntamiento de Villena de la modificación del presente Reglamento.
- f) La elección de los miembros que deban integrar la Comisión Permanente, de entre los del Pleno y de acuerdo con el artículo 12 de este Reglamento.
- g) Velar por el buen funcionamiento y organización del Foro Económico y Social.

#### **Artículo 10. La Presidencia.**

1. La Presidencia del Foro Económico y Social de Villena recae en aquella persona que, en cada momento, tenga la condición de Alcalde/sa de Villena.

2. Son funciones de la Presidencia las siguientes:

- a) Representar al Foro Económico y Social.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno, con formación de su orden del día.
- c) Presidir las sesiones del Pleno.
- d) Visar las actas del Pleno.
- e) Velar por el cumplimiento de este Reglamento y de los acuerdos que se adopten por los órganos del Pleno.
- f) Las demás que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Foro.

3. El voto de la Presidencia del Foro no tendrá carácter dirimente.

#### **Artículo 11. La Vicepresidencia.**

El Pleno elegirá de entre sus miembros tres Vicepresidencias, denominadas Primera, Segunda y Tercera. Cada una de ellas ejercerá sus funciones durante un período de dos años de los de vigencia del Foro hasta su renovación. La Vicepresidencia Primera, se ocupará durante el primer bienio; la Vicepresidencia Segunda, durante el segundo bienio; y la Vicepresidencia Tercera, durante el tercer bienio. Durante el período de ejercicio de sus funciones, cada Vicepresidente/a será denominado/a Vicepresidente/a Ejecutivo/a.



Corresponde a la Vicepresidencia ejecutiva:

1. Moderar los debates del Pleno, velando por el cumplimiento del orden, sometiendo los asuntos a votación y proclamando los resultados.
2. Proponer a la Presidencia la convocatoria de las sesiones del Pleno y la formación de su orden del día.
3. Presidir la Comisión Permanente.
4. Convocar las sesiones del Pleno en aquellos casos en que la Presidencia no haya procedido a realizarla, una vez transcurrido el plazo de treinta días desde la presentación de la propuesta de convocatoria.
5. Las demás que le sean encomendadas por este Reglamento o por el Pleno del Foro.

Fuera del período de la Vicepresidencia Ejecutiva, corresponderá a los/las otros/as vicepresidentes/as, por su orden de nombramiento, la sustitución del/de la mismo/a en casos de ausencia o enfermedad.

#### **Artículo 12.- La Comisión Permanente.**

1. La Comisión Permanente estará integrada por 15 miembros, elegidos de entre los del Pleno, incluido/a su presidente/a, que se corresponderá con la Vicepresidencia Ejecutiva, y los/as otros/as dos Vicepresidencias, distribuidos de la siguiente forma:

- o Dos miembros de entre las personas de reconocidas cualidades sociales, técnicas o expertos/as en distintas materias que forman parte del Pleno.
- o Un miembro de la Universidad de Alicante, de entre los que forman parte del Pleno.
- o Ocho miembros de entre los representantes de las asociaciones sociales del municipio presentes en el Pleno.
- o Cuatro miembros de entre los representantes de las asociaciones empresariales, profesionales y sindicales.

2. La Comisión Permanente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno, efectuando la propuesta de orden del día que presentará la Vicepresidencia Ejecutiva.
- b) Elaborar estudios e informes sobre las materias de la competencia del Pleno.
- c) Proponer, en su caso, la creación de Comisiones de Trabajo para el estudio de temas específicos.
- d) Elaborar la Memoria Anual de actividades del Foro para someterla a la aprobación del Pleno.
- e) Estudiar e informar cuantas cuestiones le sean presentadas por el Pleno

3. Corresponde presidir las reuniones de la Comisión Permanente a la Vicepresidencia Ejecutiva del Foro. Ostentará la Secretaría de la Comisión, aquella persona que lo sea del Pleno.

4. La Comisión Permanente se reunirá a instancias de la Vicepresidencia Ejecutiva cada vez que se considere conveniente, debiendo celebrar como mínimo una reunión al trimestre. Quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.



### **Artículo 13. Comisiones de Trabajo.**

1.- El Pleno del Foro podrá acordar la creación de Comisiones de Trabajo a las que encomendará el estudio o informe específico de aquellas cuestiones que estime convenientes. Su número será variable, en función de las necesidades que en cada momento puedan presentarse.

2.- Estas Comisiones estarán integradas por un mínimo de tres vocalías del Foro, elegidas en función de su especialización o competencia según a tarea encomendada. Estas vocalías podrán ser asistidas por personas no miembros del Foro seleccionadas por su conocimiento, experiencia y capacidad técnica.

3.- Estas Comisiones de Trabajo se regirán en su cometido por lo que se determine en el acuerdo de constitución, o, en su caso, por lo que pueda establecerse en el Reglamento de Régimen Interior del Foro.

4.- La Comisión Permanente también podrá decidir la constitución de Comisiones de Trabajo, acuerdo que deberá ser ratificado por el Pleno en la siguiente reunión del mismo.

### **Artículo 14. La Secretaría.**

La Secretaría del Foro Económico y Social será ejercida por el/la Secretario/a Municipal, quien podrá delegar en un/a funcionario/a técnico municipal con la debida cualificación. El/la Secretario/a asistirá a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto.

Son funciones de la Secretaría:

- a) La redacción de las actas de las sesiones plenarias, que autorizará con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
- b) La expedición de certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares.
- c) La custodia de la documentación del Foro.
- d) Si no se encuentra nombrado el/la coordinador/a técnico/a, podrá encomendarse a la secretaria la realización de las funciones detalladas en el artículo 20 de este Reglamento.
- e) Aquellas otras tareas que, acordes con la naturaleza de su cargo, pueda encomendarle el Pleno del Foro.

## **CAPÍTULO IV: REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.**

### **Artículo 15. Régimen de sesiones del Pleno.**

1. El Pleno del Foro Económico y Social se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces lo convoque la Presidencia, la Comisión Permanente, o al menos un 20 por ciento de los miembros de Pleno mediante escrito dirigido a la Presidencia en el que se especifiquen los puntos a tratar; en este último caso, la convocatoria de la sesión plenaria se efectuará dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud.

2. Al menos una vez al año, en cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren, y concluida la misma, el Foro convocará a la ciudadanía de Villena a una



sesión abierta, a la que podrá asistir cualquier persona interesada. Esta sesión tiene por objeto informar de la actuación del Foro y facilitar cauces de participación social, con recepción de aquellas propuestas ciudadanas que puedan formularse, para su estudio posterior por el órgano correspondiente del Foro.

#### **Artículo 16. Quórum de constitución.**

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros. De no alcanzarse esta proporción, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria, treinta minutos después, siempre que se encuentren reunidos al menos el 25 por ciento de sus miembros.

En cualquier caso, resulta imprescindible la presencia de la Presidencia y la Secretaría del Foro.

#### **Artículo 17. Régimen de acuerdos.**

1.- Los acuerdos se adoptan por la mayoría simple de los asistentes a la sesión. Las vocalías discrepantes pueden formular votos particulares en el mismo acto, individual o conjuntamente, cuya motivación podrá incorporarse al texto del acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas a contar desde el final de la sesión; transcurrido este plazo, se entenderá decaído este derecho.

2.- El voto es personal y no puede formularse por delegación.

3.- Las sesiones del Pleno no son públicas. Aquellas personas que no sean miembros del Foro pero deseen asistir a alguna de sus reuniones, podrán formular petición de asistencia a la Vicepresidencia, quien resolverá; en cualquier caso esta asistencia lo es sin derecho a voto. De igual modo, la Presidencia, por su propia iniciativa o a propuesta de asociaciones, colectivos o entidades representadas en el Foro, podrá invitar a aquellas personas cualificadas por la materia que deba tratarse, que participarán con voz pero sin voto.

#### **Artículo 18. Convocatoria.**

1. Corresponde a la Presidencia la convocatoria de las sesiones del Pleno, de acuerdo con la propuesta presentada por la Vicepresidencia Ejecutiva. La remisión de la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará a los miembros del Foro con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de su celebración, por cualquier medio que deje constancia de su recepción. Si la sesión fuese extraordinaria, la antelación mínima es de 5 días.

2. La convocatoria incluirá: carácter de la sesión, ordinario o extraordinario; lugar, día y hora de celebración; orden del día. Las sesiones ordinarias incluirán siempre un punto para "Ruegos y preguntas".

3. Sólo podrán ser tratados aquellos puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria. De modo excepcional, y en las sesiones de carácter ordinario, podrán ser objeto de debate y resolución aquellos puntos no incluidos en la convocatoria cuya urgencia sea previamente declarada con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes del Foro.



#### **Artículo 19. Estudios y dictámenes.**

1. El Foro elabora sus informes o dictámenes, como órgano consultivo del Ayuntamiento de Villena, a propuesta de éste o por propia iniciativa para asuntos que presenten un interés general.
2. Los estudios, informes y dictámenes son aprobados por el Pleno del Foro Económico y Social, a la vista de la propuesta presentada por la Comisión Permanente o por una Comisión de Trabajo.
3. El parecer del Pleno se expresa bajo la forma de Dictamen. El dictamen se estructura en un apartado de antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, e incorporará, en su caso, los votos particulares presentados.
4. Una vez acordado el dictamen, se dará traslado del mismo dentro de los quince días siguientes, suscritos por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia del Foro.

#### **Artículo 20. Coordinación técnica.**

La Alcaldía, si lo aconsejara en cada momento el volumen o entidad de los trabajos desarrollados por el Foro, podrá designar el nombramiento de entre los/las empleados/as municipales de un/a Coordinador/a Técnico al/a la que competirá:

- a) La coordinación de la actividad de los diferentes órganos y comisiones del Foro
- b) La relación con los diferentes grupos con representación en el Foro,
- c) La asistencia técnica a los distintos órganos del Foro.
- d) La elaboración de propuestas de informes, estudios y dictámenes.
- e) Cualquier otra actividad que contribuya a la dinamización y mejor funcionamiento del Foro.

Corresponde a la Coordinación Técnica asistir a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, en calidad de asesor/a, cuanto la naturaleza de la materia a tratar así lo aconseje y se le requiera; actuará con voz pero sin voto.

#### **Artículo 21. Imagen Corporativa.**

El Foro Económico y Social se dotará de una imagen corporativa propia, que se alcanzará a través de un procedimiento de carácter participativo.

#### **Artículo 22. Régimen supletorio.**

En lo no previsto en el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interior, será de aplicación la normativa sobre órganos colegiados de la legislación de procedimiento administrativo común.

### **CAPÍTULO V: DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL FORO Y RÉGIMEN ELECTORAL.**

#### **Artículo 23. Designación de miembros del Foro.**

El procedimiento para la determinación de los miembros del Foro se iniciará por resolución de la Alcaldía, atendiendo a las normas que se establecen en los siguientes artículos.



#### **Artículo 24. Convocatoria.**

Los/las representantes elegibles del Pleno del Foro Económico y Social serán elegidos/as mediante un proceso electoral que será convocado y celebrado en el último trimestre del mandato de seis años desde el último nombramiento del Foro.

#### **Artículo 25. Secciones electorales.**

Se establecen los siguientes grupos o secciones electorales:

11. Grupo I: Representantes de asociaciones o entidades de los sectores de jóvenes, mayores, mujer e inmigrantes. Cuatro miembros, uno para cada subgrupo.
12. Grupo II: Representantes del resto de asociaciones locales que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con proyección socioeconómica y sin ánimo de lucro. Diecisiete miembros, del siguiente modo:
  13. Asociaciones sociales y sanitarias: 5 miembros.
  14. Asociaciones vecinales y de consumidores: 5 miembros.
  15. Asociaciones culturales, deportivas y educativas: 6 miembros.
  16. Asociaciones medioambientales: 1 miembro.
17. Grupo III: Representantes de organizaciones empresariales, 3 miembros; representantes de organizaciones profesionales, 3 miembros; representantes de organizaciones sindicales, 3 miembros.
18. Grupo IV: Personas de cualidades reconocidas o expertos. Siete miembros.

#### **Artículo 26. Censos.**

El Departamento Municipal que tiene encomendada la gestión del Registro de Asociaciones, elaborará el censo de las asociaciones y entidades que integran en cada momento los grupos señalados como I, II y III en el artículo anterior, de entre los inscritos en el Registro Municipal.

Para cada elección el censo será cerrado el último día hábil del cuarto mes anterior a la fecha de terminación del mandato de los miembros del Foro. Dentro de los diez días siguientes, el censo se hará público en el Tablón de Anuncios Municipal.

#### **Artículo 27. Proceso electoral.**

Mediante resolución de la Alcaldía, dictada dentro de la segunda quincena del tercer mes anterior a la fecha de renovación del Foro, se iniciará el proceso electoral, ordenando su desarrollo conforme a las siguientes reglas.

1.- Grupo I. La Alcaldía se dirigirá a cada una de las asociaciones censadas en este Grupo invitándolas a que, mantenidas las reuniones o contactos oportunos, y en el plazo máximo de un mes, designen a los representantes que formarán parte del Foro, uno por cada una de las sensibilidades en que se estructura el grupo.

2.- Grupo II. La Alcaldía se dirigirá a cada una de las asociaciones censadas en este Grupo invitándolas a que, mantenidas las reuniones o contactos oportunos, y en el plazo máximo de un mes, designen a los representantes que formarán parte del Foro, de acuerdo con la distribución por sensibilidades que se ha señalado en el anterior artículo 25.



3.- Grupo III. a) Asociaciones Empresariales: previa invitación de la Alcaldía, tras la convocatoria electoral, cada Asociación empresarial designará a un representante para el Foro; para el caso de que el número de asociaciones superara el número de representantes, se instará la designación conjunta.

a) Asociaciones profesionales: se procederá de modo similar al caso anterior.

b) Sindicatos: se procederá de modo similar al caso anterior.

4.- Grupo IV. Abierta la convocatoria, se establece un período de quince días para que las personas interesadas puedan postularse para su elección, mediante escritos que se presentarán en el Registro Municipal. Una vez efectuada la proclamación de los electos por el Pleno Municipal, y en la primera reunión constitutiva del Pleno del Foro Económico y Social de Villena, se procederá a la selección, de entre las personas que se hayan postulado, de 5 miembros, cuya proclamación como nuevos integrantes del Foro se propondrá al Pleno Municipal. Producida esta proclamación, las personas seleccionadas se incorporarán como miembros integrantes de pleno derecho del Foro en la próxima reunión plenaria que el mismo celebre.

Por otro lado, se invitará a la Universidad de Alicante, por medio de la Sede Universitaria de Villena, a la designación de dos miembros, procediéndose para su proclamación de modo similar al señalado en el apartado anterior.

#### **Artículo 28. Representación política.**

Con independencia del proceso electoral que aquí se regula, renovada la composición del Ayuntamiento tras la celebración de unas elecciones locales, la Alcaldía reclamará de cada uno de los grupos políticos que hayan obtenido representación municipal, la designación de un/a representante para el Foro. Del resultado de esta designación se dará cuenta al Foro Económico y Social, pasando estos representantes a integrar el Pleno en la primera reunión del mismo a partir de su designación.

#### **Artículo 29. Proclamación.**

Efectuadas las designaciones de los representantes de los Grupos I, II y III, la Alcaldía las recogerá en una propuesta única, que elevará al Pleno Municipal para su proclamación y nombramiento en reunión que se celebrará en el último mes de mandato de los miembros del Foro Económico y Social.

En cuanto a la proclamación de las personas componentes del Foro correspondientes al grupo IV, su proclamación se producirá en otra sesión del Pleno Municipal, una vez concluido el proceso de designación, según se ha señalado en el apartado 4 del anterior artículo 27.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, a los quince días hábiles de la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.-** Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las





reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del citado Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena.

6.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular para rechazar y condenar los actos de violencia en las calles de la capital de España el pasado 22 de marzo de 2014.

9990\_6\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Madrid fue escenario el pasado día 22 de marzo de una serie de acciones reivindicativas convocadas bajo el lema “Marchas de la dignidad”, que congregaron a muchos ciudadanos que legítimamente ejercían su derecho a manifestarse.

Sin embargo, la participación en dichas manifestaciones de un grupo de radicales dio lugar a una serie de actos vandálicos que causaron graves daños materiales y atentaron contra la integridad física de las personas, lo que hace precisa una condena firme y unívoca por parte de toda la sociedad, grupos políticos y agentes sociales.

Ante la gravedad de estos hechos y otros análogos sucedidos con anterioridad tanto en Madrid como en otros lugares, se hace necesario hacer público un reconocimiento a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los servicios de emergencia, que intervienen en el restablecimiento del orden y la seguridad de las personas.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villena propone elevar al Pleno la aprobación de una Declaración institucional en los siguientes términos:

*“1º.- El Ayuntamiento de Villena quiere manifestar su más firme condena y su repulsa por los lamentables actos vandálicos que se produjeron en la Ciudad de Madrid durante la noche del pasado 22 de marzo, y que causaron*



*cuantiosos daños personales y materiales.*

*También expresa su reconocimiento y gratitud a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los servicios de emergencia, por la ejemplaridad y profesionalidad mostradas en el desarrollo de su labor.*

*Finalmente, el M.I. Ayuntamiento de Villena quiere condenar todos los actos violentos de la misma naturaleza que se produzcan, así como las agresiones que sufren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su deber para el mantenimiento de los derechos y libertades de toda sociedad democrática, en cualquier lugar de España ”.*

2º.- Dar traslado de esta Moción al Ministro del Interior, a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso y Senado, así como a los Portavoces de la Asamblea/Cámara/Parlamento de la CC.AA.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2014, en relación con la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre rechazo y condena de los actos de violencia en las calles de la capital de España el pasado 22 de marzo.

El Portavoz del PP, D. José Joaquín Valiente Navarro, pone de manifiesto que la participación en dicha manifestación de un grupo de radicales dio lugar a una serie de actos vandálicos que causaron graves daños materiales y atentaron contra la integridad física de las personas, lo que hace precisa una condena firme y unívoca por parte de toda la sociedad, grupos políticos y agentes sociales.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, en nombre del equipo de gobierno, dice que en principio hay buenas perspectivas sobre la Moción, pero están estudiándola y podrían tal vez proponer alguna modificación a la misma, por lo que, en este momento, van a abstenerse.

Con la abstención de los tres Concejales de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y el voto favorable de los tres Concejales del PP, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la Moción.



Abierto el debate, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, expone, que como ya se comentó en la Comisión, el equipo de gobierno era favorable a esta Moción, pero estaban valorando hacer algunos cambios. Entendiendo que la Moción presentada por el PP de rechazo a los actos de violencia que tuvieron lugar el pasado 22 de marzo y compartiendo ese rechazo, cree que la propuesta se puede enriquecer más con las aportaciones que han hecho. Por ello, va a dar lectura a la enmienda que presenta y que ha dado una copia a los Grupos Políticos Municipales:

“Intentado conservar el espíritu de la Moción, consideramos que quedaría más completa si se tienen en cuenta las aportaciones que realizamos a continuación:

En el pedimento 1 añadir detrás...Ciudad de Madrid, “por un grupo de radicales”...

Y así mismo añadir al final del primer párrafo:

“Actuación que contrasta con el comportamiento pacífico de los miles de ciudadanos y ciudadanas que se manifestaron en las “marchas de la dignidad”.

Por otro lado detrás de “...Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”, añadir: “cuya eficacia y diligencia garantizan el libre ejercicio de un derecho constitucional, así como la integridad de los ciudadanos, reconociendo a su vez”... a los servicios de emergencia...

Que el punto 2º fuese el punto 4º.

Introducir los puntos 2 y 3 siguientes:

2º. Solicitar al Ministerio de Interior, con la finalidad de evitar excesos de autoridad, la mejora en los procedimientos de aplicación de la actual Ley de Protección de Seguridad Ciudadana, norma que establece los mecanismos necesarios para prever y encauzar cualquier situación de conflicto y, siempre, dentro del escrupuloso respeto al derecho de manifestación consagrado en nuestra Constitución.

3º. Mostrar el respaldo de esta Corporación al libre ejercicio del derecho de manifestación de los ciudadanos y ciudadanas, dentro del marco que establece la legislación española.



Por tanto, de ser aceptada la enmienda, los pedimentos de la propuesta quedarían de la siguiente forma:

1º. El Ayuntamiento de Villena quiere manifestar su más firme condena y su repulsa por los lamentables actos vandálicos que se produjeron en la Ciudad de Madrid, por un grupo de radicales, durante la noche del pasado 22 de marzo, y que causaron cuantiosos daños personales y materiales. Actuación que contrasta con el comportamiento pacífico de los miles de ciudadanos y ciudadanas que se manifestaron en las “marchas por la dignidad”.

También expresa su reconocimiento y gratitud a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuya eficacia y diligencia garantizan el libre ejercicio de un derecho constitucional, así como la integridad de los ciudadanos, reconociendo a su vez a los servicios de emergencia, por la ejemplaridad y profesionalidad mostradas en el desarrollo de su labor.

Finalmente el M.I. Ayuntamiento de Villena quiere condenar todos los actos violentos de la misma naturaleza que se produzcan, así como las agresiones que sufren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su deber para el mantenimiento de los derechos y libertades de toda sociedad democrática, en cualquier lugar de España.”

2º. Solicitar al Ministerio de Interior, con la finalidad de evitar excesos de autoridad, la mejora en los procedimientos de aplicación de la actual Ley de Protección de Seguridad Ciudadana, norma que establece los mecanismos necesarios para prever y encauzar cualquier situación de conflicto y, siempre, dentro del escrupuloso respeto al derecho de manifestación consagrado en nuestra Constitución.

3º. Mostrar el respaldo de esta Corporación al libre ejercicio del derecho de manifestación de los ciudadanos y ciudadanas, dentro del marco que establece la legislación española.

4º. Dar traslado de esta Moción al Ministerio del Interior, a los Portavoces Parlamentarios del Congreso y del Senado, así como a los Portavoces de la Asamblea/Cámara/Parlamento de la CC.AA.”

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, dice que el PP va a aceptar la enmienda propuesta por el Portavoz del Grupo Socialista y va a explicar un poco en qué consiste la Moción que presenta su Grupo. El pasado 22



de marzo concluye en Madrid la llamada Marcha de la Dignidad, celebrándose una gran manifestación en la que la mayoría de los manifestantes expusieron sus reivindicaciones y quejas de una manera pacífica y dentro de un ambiente cordial y de normalidad. Sin embargo, al finalizar la manifestación, un minoritario grupo de radicales produjo unos altercados gravísimos, empleando gran violencia contra las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como cuantiosos daños materiales allá por donde pasaban. Lógicamente, como el Portavoz del Grupo Socialista ha manifestado, han de distinguir de los miles de personas que se manifiestan, estén de acuerdo o no con las posturas que se reivindican, de los grupos extremistas que se dedicaron a agredir a la Policía y a destrozarse todo aquello que encontraban a su alcance, pero creen necesario que toda la sociedad en general y este Pleno Municipal haga un reconocimiento al trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que se manifiesten condenando y mostrando la repulsa unánime a los actos vandálicos que se produjeron tras esa manifestación del 22 de marzo en Madrid.

D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, expresa, que el Grupo Municipal Verde condena sin ninguna fisura y enérgicamente cualquier acto violento ocurra donde ocurra, pues la violencia jamás tiene sentido, pero conviene distinguir, por una parte, los cientos de miles de ciudadanos y ciudadanas que pacíficamente y legítimamente reivindicaban una serie de cosas garantizadas además en la Constitución y, por otra, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que hay que defender porque son las que deben estar encargadas de velar por la seguridad, pero también por la seguridad de aquellas personas que necesitan manifestarse por aquello con lo que no están de acuerdo. Evidentemente, van a votar favorablemente, pero condenarán siempre y enérgicamente la violencia, aunque también defenderán siempre que las personas puedan tener y mantener su derecho a manifestarse y protestar por lo que no creen adecuado.

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, dice, que desde Villena Centro Democrático quieren manifestar su apoyo a esta Moción. Al mismo tiempo quieren dejar patente su apoyo, por una parte, a todas las personas que de manera pacífica y asistidas por su derecho a manifestarse asistieron a la marcha por la dignidad. Recuerden que una de estas marchas pasó por nuestra ciudad y recuerden también que a ella se sumaron varios vecinos y vecinas de nuestra población. Por parte de su Grupo, decía, el máximo apoyo y respeto a estos ciudadanos y ciudadanas. Por otra parte, también, su apoyo y respeto a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que tuvieron que enfrentarse a grupos de radicales, que



empañaron lo que debía ser un acto lícito de reivindicación, unos grupos de violentos que, en absoluto representan a los manifestantes, que de ninguna manera se pueden vincular con los miles de personas que de manera pacífica y desde diversos puntos de España, pretendían mostrar sus diferencias con el Gobierno de España.

Para concluir, el Sr. Pedrosa Mira, quiere reiterar el apoyo de Villena Centro Democrático a los miles de manifestantes que asistieron de manera pacífica a la marcha por la dignidad, también a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que tuvieron la desagradable tarea de desactivar y de sufrir a estos de grupos de radicales y manifestar también, la total repulsa y condena a los hechos violentos protagonizados por estas minorías.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación, en primer lugar, la enmienda presentada por el equipo de gobierno, que es votada por unanimidad de todos los miembros asistentes. Por tanto, por unanimidad, la Corporación Municipal acuerda aprobar la enmienda.

En segundo lugar, se somete a votación la Moción con la enmienda ya incorporada, que es votada por unanimidad de todos los miembros presentes. Por tanto, por unanimidad, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** El Ayuntamiento de Villena quiere manifestar su más firme condena y su repulsa por los lamentables actos vandálicos que se produjeron en la Ciudad de Madrid, por un grupo de radicales, durante la noche del pasado 22 de marzo, y que causaron cuantiosos daños personales y materiales. Actuación que contrasta con el comportamiento pacífico de los miles de ciudadanos y ciudadanas que se manifestaron en las “Marchas por la Dignidad”.

También expresa su reconocimiento y gratitud a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuya eficacia y diligencia garantizan el libre ejercicio de un derecho constitucional, así como la integridad de los ciudadanos, reconociendo a su vez a los servicios de emergencia, por la ejemplaridad y profesionalidad mostradas en el desarrollo de su labor.

Finalmente el M.I. Ayuntamiento de Villena quiere condenar todos los actos violentos de la misma naturaleza que se produzcan, así como las agresiones que sufren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su deber para el mantenimiento de los derechos y libertades de toda sociedad democrática, en cualquier lugar de España.”



**Segundo.-** Solicitar al Ministerio de Interior, con la finalidad de evitar excesos de autoridad, la mejora en los procedimientos de aplicación de la actual Ley de Protección de Seguridad Ciudadana, norma que establece los mecanismos necesarios para prever y encauzar cualquier situación de conflicto y, siempre, dentro del escrupuloso respeto al derecho de manifestación consagrado en nuestra Constitución.

**Tercero.-** Mostrar el respaldo de esta Corporación al libre ejercicio del derecho de manifestación de los ciudadanos y ciudadanas, dentro del marco que establece la legislación española.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta Moción al Ministerio del Interior, a los Portavoces Parlamentarios del Congreso y del Senado, así como a los Portavoces de la Asamblea/Cámara/Parlamento de la CC.AA.

7.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del edificio plurifuncional La Plaza de Villena.
---

7080\_7\_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El edificio plurifuncional “La Plaza” tiene regulado su uso mediante el Reglamento aprobado de manera definitiva por el Pleno Municipal de 31 de enero de 2013, reglamento que contempla las normas de gestión y uso tanto para colectivos como para particulares, incluyendo a su vez el precio público correspondiente para el uso y disfrute de la instalación.

Sin embargo, no todos los colectivos se están viendo beneficiados en la misma proporción al aplicar el reglamento de uso de “La Plaza”, dado que uno de sus apartados arroja discrepancias en su interpretación a la hora de llevar a cabo determinados espectáculos.

Nos estamos refiriendo concretamente al punto 7 “Formas de uso” apartado c) en el que literalmente recoge lo siguiente:



“las labores de montaje y desmontaje se llevarán a cabo por cuenta e iniciativa de quien utilice las instalaciones, y bajo supervisión del personal responsable municipal. También, serán de su cuenta la seguridad privada y la asistencia sanitaria in-situ y demás servicios ocasionados por el montaje y desmontaje de equipamientos. Así como la instalación en el coso de lonas, albero, parquet, etc., necesarios para la realización de la actividad”.

Cuando la instalación en el coso parte desde la premisa de que la arena de albero forma parte del edificio, porque aunque su carácter sea plurifuncional, no deja de ser una Plaza de Toros rehabilitada a tal efecto, por tanto la retirada en su día por parte del Ayuntamiento de la arena de albero del coso, ha producido distintas interpretaciones en incluso malestar en determinados colectivos de la ciudad.

Por todo ello, desde el Partido Popular consideramos que cuando se creó y aprobó el Reglamento de uso y funcionamiento del edificio de la Plaza, la interpretación del apartado 7-C era otro, y en aras de clarificar el contenido del mismo, es por lo que proponemos al Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

1º.- La eliminación de la palabra “albero” en el artículo 7 apartado C a fin de que la arena de albero forme parte del edificio como lo forman otros elementos del mismo.

2º.- La reposición de manera inmediata por parte del Ayuntamiento de Villena de la arena de albero como parte de la naturaleza del edificio y catalogado a tal efecto como Plaza de Toros.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2014, en relación con la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Edificio Plurifuncional La Plaza de Villena, en concreto, el punto 7 “formas de uso”, apartado C.

El Portavoz del PP, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que esta Moción se plantea a raíz de la última solicitud de utilización de la Plaza de





Toros, respecto de la cual hubo discrepancias sobre las obligaciones a la empresa concesionaria, que hay que clarificar porque inicialmente nadie pensaba al hacerse el Reglamento, que se iba a retirar la arena del albero y cuando alguien pidiera utilizar la Plaza, que tuviera que poner la arena y luego quitarla.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, manifiesta, que tuvieron sus dudas respecto de dicha solicitud, pero el equipo de gobierno dio por bueno el criterio adoptado por la Secretaria Municipal en la Comisión de Uso de la Plaza de Toros. Propone que este tema se estudie y se consensúe dentro de esa Comisión, rogando que se piense con celeridad para la hora de debatirse este asunto en el Pleno. Aclara que el voto del equipo de gobierno en este momento es el de la abstención.

Con la abstención de los tres Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y el voto favorable de los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, por mayoría, queda dictaminada favorablemente la Moción.

Abierto el debate, D. Francisco Abellán Candela, manifiesta que en la Comisión de Cultura, por parte del Presidente de la misma se instó a que el Partido Popular dejara esta Moción sobre la mesa para mejor estudio y para que la Comisión Cultural para la Gestión y Uso de la Plaza de Toros fuera la que tomara una decisión. El Partido Popular considera que no debe dejar sobre la mesa esta Moción por dos razones:

- 1º. Por no estar todos los Grupos Municipales representados en esa Comisión.
- 2º. Porque el propio Reglamento les dice que la Comisión no tiene la facultad de tratar este tipo de competencias. En el Reglamento de Régimen de Funcionamiento se recoge que la Comisión “sólo tiene competencias para asumir la gestión, seguimiento y control teniendo como funciones proponer la programación, calendario y distribución de actividades en los espacios”, además de que todo lo que se acuerde por la Comisión tiene que pasar como propuesta a la Junta de Gobierno quien adoptará el acuerdo. Es por ello, que el Partido Popular considera que no la puede dejar sobre la mesa y quiere que se trate en este Pleno como punto del orden del día.

Dicho esto, cuando se trabajó, estudió y redactó este Reglamento, para posteriormente ser aprobado definitivamente el 31 de enero de 2013, se hizo



desde el consenso y con la buena intención de recoger todas y cada una de las opciones y posibilidades que los diferentes Grupos Políticos habían aportado, creyendo en la buena intención y con el fin de que no existieran posibles y diferentes interpretaciones del trabajo realizado, ya que todos tenían muy claro lo que estaban redactando y aprobando. La Concejala de Cultura les ha dicho en su intervención que “tenían claro que el Reglamento es vivo y que sin duda deberían ir incorporando a su articulado necesidades nuevas y que se irían viendo, resolviendo e incorporando a este Reglamento”, pero como cosas nuevas, dijo la Sra. Micó Forte en su intervención y no cosas que ya para algunos tenían zanjadas. Recuerda que hace algo más de un mes y medio se suscitó una discrepancia sobre la interpretación del propio Reglamento, que todos tenían consensuado, concretamente en el apartado II.II “De los criterios de programación y usos”, en su artículo 7 C), donde habla de las “Formas de uso” y hace referencia a la palabra albero, justamente ahí es donde existen las diferentes interpretaciones. Por parte del Partido Popular, cuando se redacta el texto del Reglamento, se deja bien claro que la palabra albero es para el supuesto caso que algún promotor de espectáculos quisiera poner otro tipo de arena en el ruedo, ya que sería éste quien sufragaría el gasto, pero siempre sabiendo y teniendo todos claro que el ruedo de la plaza siempre tendría la arena original y a nadie se le ocurriría quitar la misma, situación que se reconoce en la reunión de la Comisión de Uso de la Plaza por parte de la Concejala de Cultura al aclarar la Sra. Micó Forte, que no se podía recoger porque no era ésa la estructura que había cuando se aprobó el Reglamento, es decir, que la estructura que existía cuando se redactó el Reglamento era una Plaza de Toros con arena en el ruedo.

Sigue diciendo el Sr. Abellán Candela, que la cuestión es que las palabras se las lleva el viento, ahora nadie lo reconoce, excepto el Partido Popular, que eso fue así y de ahí vienen las diferentes interpretaciones. El resultado es que en la Comisión Cultural de Uso de la Plaza de Toros se toma la decisión, con la negativa del Partido Popular, de instar a la Junta de Gobierno a que ésta tome el acuerdo de que la empresa sufrague la colocación y posterior retirada de la arena del ruedo para poder celebrar la novillada del 1 de mayo. La Junta de Gobierno del 31 de marzo de 2014, en el apartado de instancias varias se pasa la solicitud de la empresa La Joya del Vinalopó S.L., dando lectura al dictamen emitido por la Comisión para la Gestión de Uso de la Plaza, de fecha 13 de marzo de 2014, tomando la Junta de Gobierno el acuerdo de autorizar la cesión de la Plaza para realizar una novillada y que sea la empresa la que corra con los gastos de la colocación y retirada de la arena del ruedo. Cuando el Reglamento es estudiado y redactado nunca se planteó esta situación, ya que se suponía que todos pensaban igual, que la arena de la Plaza era parte integral de la misma, como son las butacas en un teatro, pero desde el Partido Popular se equivocaron, ya que



había alguien que pensaba de otra manera y a las pruebas se remite.

Para concluir, el Sr. Abellán Candela manifiesta que, desde el diseño inicial del proyecto de la Plaza de Toros éste siempre tiene arena, se concibe así y de esta manera se ejecuta. Este edificio les guste o no, y siendo de un carácter plurifuncional, es una Plaza de Toros. ¿Ustedes han visto o conocen alguna Plaza de Toros que no tenga arena en el ruedo? Si no tuviera arena la llamarían de todo, menos una Plaza de Toros o coso taurino. ¿Saben cómo definen en los diccionarios a las Plazas de Toros o cosos taurinos?, Éstos consisten en un anfiteatro cerrado de forma circular con graderías y servicios que rodean un espacio central llamado ruedo, (terreno de tierra batida). Nuestra Plaza de Toros es un edificio rehabilitado en la legislatura del Partido Popular con el propósito de recuperar nuestro patrimonio y proporcionar a la ciudad de un edificio que era y es una Plaza de Toros y por sus características fue y será un edificio plurifuncional. Si desde sus inicios en 1924 no perdió su identidad, ahora tras su rehabilitación en el 2011 no debe de perderla. El Partido Popular no entendió y sigue sin entender por qué se retiró la arena de albero del ruedo de la Plaza, y máxime de la forma que se realizó causando malestar en determinados colectivos de la ciudad. El Partido Popular considera que cuando se creó y aprobó el Reglamento de Uso y Funcionamiento del edificio de la Plaza, el fin e interpretación del artículo 7 C) era diferente al que se ha dado y, por tanto, en aras de clarificar el contenido del mismo es por lo que proponen al Pleno la eliminación de la palabra albero en el artículo 7 C) del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Edificio Plurifuncional La Plaza de Villena y la reposición de manera inmediata por parte del Ayuntamiento de Villena de la arena de albero en el ruedo de la misma.

D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, comenta, que como bien dice el texto de esta Moción presentada por el Partido Popular el Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Plaza fue aprobado en enero de 2013. Para llegar a esa fecha fueron muchas las reuniones, las aportaciones, las correcciones y las modificaciones que se hicieron, pero consiguieron llegar al texto final que se trajo a aprobación. Desde esa fecha y por estar incluido en el Reglamento se constituyó una Comisión político-técnica que se ha venido reuniendo periódicamente para tratar asuntos relacionados con la cesión de este edificio para usos diversos. Y es desde esta Comisión a lo largo de estos meses, donde se han venido detectando necesidad de mejora en cuanto a la redacción final del mismo, para en la medida de lo posible, dejar el menor espacio a la ambigüedad o a las interpretaciones enfrentadas. Por esta razón y en una de sus últimas reuniones se puso de manifiesto la necesidad de repasar de nuevo este



Reglamento y ajustar, ahora desde la experiencia de su aplicación, los pequeños matices que sean necesarios para convertirlo en la herramienta práctica y de utilidad pública para la que fue concebido. Ahora bien, este texto omite una circunstancia muy importante, que si bien no se nombra en la Moción, el Sr. Abellán Candela lo acaba de advertir, que es que el Reglamento fue aprobado por unanimidad de todos los Grupos Políticos, del mismo modo que el texto fue co-participado también por todos ellos. Ya les ha hecho co-partícipes el PP, que no va a dejar la Moción sobre la mesa, pero ella les pediría que volvieran a reflexionar sobre esta posibilidad, porque es muy importante señalar este hecho, porque al igual que se hizo con el Reglamento de Honores y Distinciones que también se trajo a Pleno el pasado mes de diciembre para la mejora del texto, que fue dejado sobre la mesa para consenso de todos los Grupos Políticos, llevándose a aprobación definitiva en el mes de marzo, las posibles modificaciones que haya que realizar vengan de la mano de todos los Grupos Políticos municipales, así como por parte de los técnicos de este Ayuntamiento que están dentro de la Comisión de la Plaza los cuales aportan su trabajo y su saber y creen que del mismo modo deben de ser partícipes de estos posibles cambios. Aclara que la propuesta venía de la mano de adquirir el compromiso firme de volver a traer esta propuesta redactada y consensuada entre todos antes del mes de julio.

Respecto a la retirada del albero, que todavía sigue presente en este discurso, la Sra. Micó Forte quiere dejar claro que el Sr. Alcalde esta mañana en rueda de prensa ya ha expresado claramente que para el próximo 7 de septiembre estará el albero colocado sobre el coso de la Plaza de Toros para la corrida, trayéndose los pliegos a aprobar a la Junta de Gobierno del día 5 de mayo, así como para la realización de los espectáculos ecuestres de la Feria del Campo. Este tema ya se ha hablado en la Comisión y para dotar realmente el edificio de la Plaza de su carácter plurifuncional necesita de actuaciones importantes, actuaciones que se van a acometer en los próximos meses y entre las cuales se contempla la instalación permanente de arena del albero sobre el coso y del mismo con un suelo técnico encima de ella, utilizado en otros edificios de similares características, teniendo que ser fijado por la Comisión de la Plaza un calendario en el cual durante un tiempo determinado la Plaza dispondrá de albero visto para la realización de los espectáculos que lo necesiten y quedando el resto del tiempo a plena disposición de su plurifuncionalidad deseada por el equipo de gobierno que la llevó a cabo y por el equipo de gobierno que, en este momento, tiene la obligación de hacerla valer. Retirar la arena no fue un gesto baladí y no fue algo no meditado ni pensado, ya que benefició a muchos ciudadanos y ciudadanas de Villena, puesto que con ella ni el Centro Cris ni la Coral Ambrosio Cotes habrían podido realizar con éxito el



mayor encuentro de corales que se ha realizado en Villena hasta la fecha. También los empresarios de la Fiesta de Moros y Cristianos no hubieran podido montar en el coso de la Plaza sus puntos de venta, así como muchas y muchos ciudadanos disfrutaron de un desfile alejado de las inclemencias del tiempo. Del mismo modo los niños y niñas de nuestra ciudad y alrededores durante todas las vacaciones de Navidad disfrutaron de la Feria de Hinchables y otras atracciones sin tener que respirar un polvo sucio. Por supuesto, recientemente el 1º Certamen de Vino Joven de Villena, Vinoubelle, que fue un éxito y que no hubiese sido posible realizar encima de la arena de la Plaza. Todas estas actividades habrían sido imposibles de realizar si todavía el albero estuviera sobre el ruedo.

En su segunda intervención, D. Francisco Abellán Candela, dice que en el Reglamento de Uso, en el apartado II.II. De los criterios de programación y usos, en el punto 2.- Servicios incluidos y Servicios no incluidos, se deja bien claro cuáles son los servicios que asumen tanto el usuario como el propio Ayuntamiento. Concretamente, en los servicios incluidos se dice “Espacio concreto solicitado”. Si se van al apartado III de este Reglamento donde dice “Espacios de la Plaza”, se especifican los espacios que integran las diferentes zonas, concretamente en las zonas 3, 4, 5, 6 y 7, se habla del ruedo como parte integrante, es decir, que si un empresario solicita una de estas zonas mencionadas para hacer un evento, el ruedo entra dentro de los espacios que está solicitando. Se preguntarán a dónde quiere ir a parar, pues al mismo juego que ustedes han utilizado, a la hora de interpretación del Reglamento. ¿Saben cuál es la definición exacta de la palabra “ruedo” que tanto se menciona en este Reglamento? Seguro está que si interpretaran literalmente lo que se recoge en todos los diccionarios, incluido el de la Real Academia de la Lengua, la arena de la Plaza debería estar donde estaba inicialmente y justamente por eso el Partido Popular defiende que el ruedo de la Plaza debe tener la arena como históricamente así ha sido. No obstante, si tienen la curiosidad de consultar, podrán comprobar el significado de la palabra “ruedo”:

- Es la superficie circular y arenosa, limitada por una valla o barrera, donde tienen lugar las corridas de toros.
- Redondel de la Plaza de Toros, cubierto de arena, donde tiene lugar la lidia.
- En una Plaza de Toros, parte redonda, cubierta de arena y limitada por la barrera, en la que se lidian los toros.



Es decir, el ruedo tiene que tener arena y concretamente en el Reglamento, en las zonas 3, 4, 5, 6 y 7 se habla del ruedo. Recuerda que cuando cogieron con pinzas la palabra albero, la interpretaron como buenamente entendieron, interpreten ahora la palabra ruedo y digan que ha de tener arena como inicialmente estaba en el proyecto o ¿ya no les interesa cogerla?, la interpretación puede ser de otra manera, pero si cogen la interpretación literal que se dio en su día, háganlo también ahora, como dice el diccionario y definan el ruedo como la superficie circular y arenosa. Si dicen que en el Reglamento se cede el ruedo, por ejemplo, la zona nº 3 (ruedo y accesos de la puerta 7), pero si van a la página primera del Reglamento “espacios específicos”: ruedo de la Plaza con arena o sin arena, el diccionario dice claramente que el ruedo es con arena, ¿cómo se interpreta, con arena o sin arena?. Saben como bien ha recordado la Concejala de Cultura, que todos trabajaron conjuntamente y más particularmente D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán, D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, D. Fulgencio J. Cerdán Barceló y él, trabajaron muy duro con este Reglamento y llegaron a un consenso entre todos. Cree que lo tenían claro, pero en ningún momento se habló de retirar la arena, luego surgió la palabra albero, pero piensa que quedó bien claro en una de las reuniones donde se dijo que era por si acaso alguien quería poner algo diferente encima de la arena del ruedo, nunca el albero, porque albero no significa ruedo, sino la tierra o la roca sedimentaria de color amarillo que se coloca encima de la arena.

Para finalizar su intervención, el Sr. Abellán Candela pone de manifiesto que la Concejala de Cultura les pide que lo dejen sobre la mesa para estudio y consenso, le parece bien, pero es que se ha hecho algo que no tenía que haberse realizado, ¿quién consensuó con quién el que se retirara la arena?, ¿alguien consultó al PP si estaba de acuerdo en retirar la arena?, nadie. Ahora hay que consensuar, pero antes a nadie se le consultó si estaban de acuerdo o no. Está de acuerdo en que hay beneficios, pero también se han hecho infinidad de eventos con la arena, que a lo mejor no es la que debiera tener, tal vez, o que se podría poner otro tipo de superficie, también, por ejemplo, una lona, pero fue más fácil quitar la arena de algo que no se tenía que haber quitado. El PP tiene claro que sigue manteniendo la Moción y que la arena no tenía que haber salido de la Plaza, si quieren interpretar, háganlo pero todo, no sólo lo que interesa, las interpretaciones que sean las que correspondan, porque cuando consensuaron estaba todo muy claro, pero parece que no era así, algo se cruzó por el medio que la palabra albero les hizo quitar la arena y tener la opción legal.



En su segunda intervención, D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, reitera la propuesta del equipo de gobierno de que se quede la Moción sobre la mesa para poder consensuar el Reglamento y de no ser así, el voto va a ser en contra, aunque desde luego, el Reglamento se llevará a consenso y se trabajará con él, porque como bien ha puesto de manifiesto el Sr. Abellán Candela, hay matices semánticos a resolver, ya que ruedo y albero no son las mismas cosas. Deja claro que aquí nadie ha jugado a nada y menos a interpretar el Reglamento, la única persona que lo hizo fue la Secretaria Municipal que interpretó cuál era el sentido del punto 7 c) según su criterio. No obstante, a ella le quedan algunas dudas o preguntas, tiene declaraciones de prensa de cuando la Plaza de Toros se estaba construyendo y cuando el Partido Socialista y el Verde ponían sus reticencias sobre el uso plurifuncional a que se iba a destinar ese edificio, recuerda que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán insistía en que sería un edificio plurifuncional, tanto para corridas de toros como para espectáculos deportivos, de teatro, circo, etc., y puestos en la tesitura que plantea la oposición, el inmueble debería contar con todas las especificaciones de un polideportivo, un teatro y un circo, palabras pronunciadas en agosto de 2009, en pleno proceso de construcción del edificio Plaza de Toros.

Reconoce la Sra. Micó Forte que no preguntaron al PP cuando quitaron la arena, porque seguramente este Partido tenía claro que en ese edificio se iba a hacer de todo, tenían la respuesta también de cómo se iba a jugar un partido de tenis encima del albero, es decir, sobre la tierra que hay en el ruedo o cómo se iba a hacer una obra de teatro encima del albero, tendrían la solución perfecta, porque no sólo la Sra. Hernández Sanjuán hablaba de la plurifuncionalidad, también se hablaba en otras ocasiones, según el Dvd de la Plaza no iban a haber toros, ya que iban a recuperar el edificio para darle muchos usos, no sólo el taurino. Cree que seguramente el fallo de este equipo de gobierno fue no pedir al PP esa solución que para un edificio plurifuncional parece que ya tenían pensada, pero en todas las noticias de prensa relacionadas con ese momento, se hablaba de la plurifuncionalidad del edificio con la arena y el albero puestos sobre el ruedo, para que se llame ruedo y no pista de tenis, que es imposible de acometer. Sin embargo, la Moción se presenta en relación con el artículo 7 c), de todo se puede hablar y seguramente tendrán tiempo largo y tendido para hablar de la plurifuncionalidad de este edificio, que con la tierra puesta y sin nada encima de ella, impide en su totalidad la realización de cualquier otro espectáculo que no venga de la mano de animales, porque allí ni las personas pueden pisar allí ni es sano respirar la arena que suelta, tierra que no es de la mejor calidad para realizar corridas de toros u otros eventos. Por último, la Sra. Micó Forte sigue ofreciendo al PP dejar la Moción sobre la mesa, de no ser así, el voto será en contra, pero no de que el Reglamento se vaya adaptando a la vida



del mismo, sino de que no se lleve a consenso porque el PP no ha querido.

Por alusiones, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán, dice, que aquí están para hablar del Reglamento, pero ya que la Sra. Micó Forte ha hecho mención a declaraciones que hace años hizo ella en los medios de comunicación, le gustaría aclarar que efectivamente defendían y siguen defendiendo que en la Plaza de Toros se pueden hacer muchos otros tipos de actividades que no sean toros, y por supuesto, toros también. Considera que D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte ha cometido una contradicción al afirmar que no se podía hacer nada sino se ponía algo encima de la arena, eso es lo que se tenía que haber hecho, porque cuando ellos hablaban de que se podían hacer muchas cosas, es decir, otro tipo de evento que no fuera toros, es evidente que se tendría que poner otra instalación para adecuarlo a esa actividad, por ejemplo ¿por qué no poner una lona o tarima o un césped artificial?, pero no, lo más cómodo es quitar la arena que es lo que ha hecho este equipo de gobierno. Por tanto, no digan que se desdicen ahora de lo que antes comentaban, de que no era una Plaza plurifuncional, que es lo que están intentando hacer desde el principio endemoniarles, pues, claro que se puede, con la cantidad que material y elementos de construcción que hay hoy en día y decoración se podían haber puesto muchas cosas, incluso haberlo llevado a la Comisión donde se llegó a un acuerdo para redactar el Reglamento, sin embargo, lo más fácil por parte del Alcalde o quien fuera, porque no se les consultó a ellos, fue coger y quitar la arena. Indudablemente que se podían haber hecho muchas cosas, que a la larga les va a costar menos dinero que lo que ha supuesto quitar la arena y volver a colocarla.

Para terminar, la Sra. Hernández Sanjuan, pone de manifiesto, que la arena no sea beneficiosa es lógico, sino tiene un buen mantenimiento, porque tenderá a subir hacia arriba, sino se va mojando y tiene un buen mantenimiento. Se reitera en que efectivamente ella hizo esas declaraciones y el PP sigue manteniendo lo mismo, que en la Plaza se pueden hacer muchas cosas, de hecho no es la única Plaza en la que teniendo arena se hacen miles de cosas y según el espectáculo a realizar se adecua, pero lo que a nadie se le ocurre salvo aquí en Villena es quitar la arena a una Plaza de Toros.

Cierra el turno de intervenciones D. Francisco Abellán Candela, matizando, en primer lugar, que el PP no va a dejar la Moción sobre la mesa. En segundo lugar, le gustaría que ya que se ha hecho alusión al criterio de la Secretaría Municipal, que hiciera la interpretación que él ha hecho acogiendo a lo que significa la palabra ruedo adaptándola al Reglamento, seguramente





concluiría que el ruedo lleva arena. En tercer lugar, recordarle a la Concejala de Cultura que se pueden hacer cosas, concretamente, cuando se inauguró la Plaza y el PP estaba gobernando en un mes y medio se hizo el concierto, una inauguración donde había de todo, hubo baile, muchísimas cosas, que se levantó polvo posiblemente, igual que si van a un campo de fútbol de arena, seguramente también o si van a un campo de césped, donde a lo mejor se mancharán de césped. Recuerda que hubo toros, concierto, espectáculos para niños, casi asistieron 5.000, etc, y no pasó nada. Por tanto, que la Plaza era plurifuncional lo demostró el PP, con la celebración de una corrida de toros y espectáculos por lo menos siete, a lo mejor, hacer un partido de tenis, seguramente ni ahí ni en ningún otro sitio podría hacerse, porque la superficie hay que adaptarla y echarle un tipo de arena. Por eso, él decía que el Reglamento sí recogía que si alguien quería algo diferente a la arena que hay, debía sufragarla, eso sí que estaba contemplado en el Reglamento, pero no retirar la arena y decirle a un promotor de espectáculos taurinos que el ruedo es de cemento, se echaría las manos a la cabeza. Reta a la Sra. Micó Forte a que le diga una sola Plaza donde el suelo sea de cemento o de hormigón, todas son de arena, por eso, el diccionario lo recoge.

Para concluir, el Sr. Abellán Candela, dice, que no van a retirar la Moción, porque consideran que la interpretación del Reglamento está mal hecha, por supuesto que hay que adaptarlo, pero suponían que ya había cosas que estaban habladas y consensuadas, aunque parece ser que no, como así se ha demostrado. Por ello, vuelven a insistir en que recapacite el equipo de gobierno, seguramente les van a decir que no, pero el PP piensa que la retira de la arena del ruedo se hizo sin consensuar y precipitadamente, sin embargo, ahora les piden consenso, claro que hay que consensuar muchas cosas, pero también se podía haber consensuado el quitar o no la arena y seguramente estarían hablando de otra manera. No le ha dicho la Sra. Micó Forte en qué foro quiere que se consensúe, ¿en el de la Comisión?, ¿se consensuó por todos los Grupos Políticos la retirada de la arena? Saben todos que no y por esto, no retiran la Moción, que se vote.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, quisiera hacer unas reflexiones. En primer lugar, no sabe si se han planteado que con el 1,2% del presupuesto de la Plaza, esa solución definitiva del suelo estaría solucionada, pero el PP nunca quiso hablar de plurifuncionalidad, cuando se le llenaba la boca de ello. Piensa que una obra que costó 15 millones de euros, con 170.000 euros hubiera permitido la polivalencia absoluta para la Plaza, cosa que no desearon hacer y ya explicaran por qué. La segunda reflexión que quisiera hacer es que piensen al revés, no consideren que se hace daño a una posible empresa



taurina que le cueste más celebrar una corrida con los beneficios que ésta obtiene. Piensen si ahora le dirían a las entidades que se han beneficiado, como la Asociación de Alzheimer o la Coral Ambrosio Cotes, los que han disfrutado de un concierto o baile, qué era mejor si pagar un dinero para retirar la tierra o para poner en ese momento un suelo o un piso de madera o una moqueta, las soluciones técnicas que hubieran, piénsenlo al revés, tal vez se hace más daño a la ciudad si hay arena en la Plaza que si no la hay. La tercera reflexión del Sr. Alcalde, es que no se ha quitado el albero, sino que nunca lo ha habido, pregúntense por qué la tierra que pusieron y aceptaron poner es de una calidad tan baja que ni siquiera se califica como lo que albero es, técnicamente está demostrado y él no es especialista en ello. Pregúntense por qué permitieron que esas piedras venerables de las que tantas veces han hablado se cayeran, las bóvedas se destrozaran y las gradas a recuperarse se destrozaran también, piénsenlo, porque ese sí es el verdadero daño que se podía haber evitado y que nunca se hizo. Afirma que las piedras importantes de esa Plaza el PP las dejó caer, igual que las gradas y bóvedas, es decir, las llamadas piedras venerables, el resto lo han respetado y han hecho una obra de 15 millones de euros.

El Sr. Alcalde, dice, que lo que quiere plantear ahora es que la solución técnica definitiva que haya que dar está por venir y se está estudiando para que sea compatible con todos los usos, puesto que hay soluciones técnicas que lo permiten, pero eso en su momento, con apenas un poco más de 1% del coste de la obra, el PP podía haberlo hecho y se negaron a realizarlo. Por tanto, ahora no intenten decir que ha sido el equipo de gobierno el que ha querido dejar la arena o no, sino que ha tomado la decisión que entiende beneficia al bien común y ahora tomará la decisión más definitiva para que el conjunto de los uso para los que una Plaza pueda estar calificada, como es el caso, puedan realizarse. Cree que esto es muy importante comentar para no dejar entre ver que hay alguien que no quiere que la Plaza funcione. Cree que la Plaza ha funcionado muy bien sin tierra y funcionará muy bien cuando tenga tierra más un suelo técnico que permita el conjunto de actividades de ocio y recreativas que la Plaza se merece.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Los Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al no estar presente D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes. Por tanto, al producirse empate se procede a una segunda votación que arroja el mismo resultado que la primera. Por lo que el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 46.2 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, hace uso del voto de calidad en sentido negativo.



Por tanto, la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del edificio plurifuncional La Plaza de Villena.

8.- Propuesta del Concejal de Servicios sobre modificación del contrato de concesión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en el municipio de Villena.

5090\_8\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte, que transcrita literalmente, dice:

“El Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la prestación del servicio de “Recogida de residuos y limpieza viaria en el municipio de Villena”, adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., en el título II, cláusula 20ª, preveía la instalación de 5 islas de 4 contenedores soterrados.

Por los servicios técnicos municipales, se ha emitido informe en el que hacen constar la conveniencia de la sustitución de las cinco islas de 4 contenedores soterrados (20 contenedores), por 7 islas (6 islas de 3 contenedores y 1 de dos), con una distribución de 6 contenedores de RSU, 8 de papel-cartón y 8 envases ligeros, como mejor alternativa.

Comunicada esta posible variación a la empresa concesionaria del Servicio, ésta ha dado su conformidad, ya que la misma no supone alteración en cuanto al precio contenido en su oferta.

Por lo que propongo al Pleno Municipal:

Primero.- Se apruebe la modificación de la instalación de 5 islas de 4 contenedores soterrados (20 contenedores), incluidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la prestación del servicio de “Recogida de residuos y limpieza viaria en el municipio de Villena”, por la instalación de 7 islas (6 islas de 3 contenedores y 1 de dos), con una distribución de 6 contenedores de RSU, 8 de papel-cartón y 8 envases ligeros, de acuerdo con el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales, sin que suponga alteración del precio contenido en la oferta que sirvió de base para la adjudicación del servicio.



Segundo.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio de “Recogida de residuos y limpieza viaria en el municipio de Villena”, Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., CIF. B-30351431, con domicilio a efectos de notificación en Ctra. Alcantarilla, Km. 655 – 30166 Nonduermas (Murcia).”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Joaquín Gadea Nadal, y la Técnica de Medio Ambiente, D<sup>a</sup> Salvadora Granel Tamarit, de 24 de marzo de 2014, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“El Pliego de cláusulas administrativas particulares al que está sujeto el contrato de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos preveía posibilidad de instalar 5 islas de 4 contenedores soterrados (título II cláusula 20<sup>a</sup>).

La oferta presentada por la empresa Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S. L., (en adelante GRUPO GENERALA), proponía la instalación de cinco islas de contenedores soterrados suministrados por la empresa Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A., Mod. Minimax, con un coste total de los contenedores de 133.676,93 € (iva incl.), y un coste total de ejecución de toda la obra de instalación de los contenedores soterrados de 70.785 € (iva incl.) (Presupuesto de Obras y Servicios VG Atalaya, S.L.).

El día 5 de febrero de 2014 tuvo lugar una reunión del personal técnico municipal de los departamentos de Obras y Urbanismo y Medio Ambiente donde se valoró la posibilidad de sustituir las islas de cuatro contenedores soterrados por islas de tres contenedores (RSU, envases y papel-cartón), de forma que la recogida de vidrio se siga realizando con contenedor en acera, debido a los problemas producidos con los contenedores soterrados de vidrio instalados, fundamentalmente: una mayor generación de lixiviados, el convenio con Ecovidrio limita el número de contenedores soterrados a recoger y no contempla el mantenimiento, reparación y reposición de los contenedores soterrados de vidrio y los costes de reparación en caso de avería son elevados debido al peso y/o la necesidad de vaciar el vidrio depositado en el contenedor previamente a su reparación; es decir, la experiencia acumulada nos lleva a replantear la tipología de la isla de contenedores soterrados.



En concreto, en la reunión se propone sustituir las cinco islas de 4 contenedores soterrados (20 contenedores) por 7 islas (6 islas de 3 contenedores y 1 de dos), con una distribución de 6 contenedores de RSU, 7 de papel-cartón y 7 de envases ligeros, como mejor alternativa.

Puesto que la oferta de GRUPO GENERALA no concreta las ubicaciones de las islas de contenedores soterrados, se realizó una propuesta de ubicaciones siguiendo los siguientes criterios:

- Continuar la instalación de contenedores soterrados en el resto de la Av. Constitución, considerando la densidad de población.
- Escasa dotación de contenedores en la zona comprendida entre las calles Cervantes, Cristóbal Amorós, Parrales y Menéndez Pelayo.
- Espacio disponible en Paseo R. Chapí.
- Mayor densidad de población.

Siguiendo estos criterios se elaboró una lista de posibles ubicaciones y, a partir de la información disponible en los servicios técnicos del departamento de Urbanismo, se estudiaron las redes de servicios que podrían verse afectadas.

En fecha 13 de febrero de 2014 (Nº Reg. Salida 814/2014) se remitió escrito a la mercantil GRUPO GENERALA solicitando que manifestara su conformidad/disconformidad con la propuesta de modificación y su afección al coste del suministro e instalación de los contenedores soterrados.

El 20 de febrero de 2014 se recibe escrito de GRUPO GENERALA por el cual manifiestan:

*“En contestación a su escrito recibido el 13 de febrero de 2014 en el que el Excmo. Ayuntamiento de Villena solicita informe sobre la conformidad o disconformidad a la modificación de sustituir las cinco islas de 4 contenedores soterrados (20 contenedores) por 7 islas (6 islas de 3 contenedores y 1 de dos) con una distribución de 6 contenedores de RSU, 8 de papel-cartón y 8 de envases ligeros, como mejor.*

*Grupo Generala, S.L. da la conformidad a la modificación anteriormente indicada sin que la misma comporte alteración alguna sobre el precio contenido en la oferta.”*



Finalmente se ha elaborado la siguiente propuesta de 7 islas de contenedores soterrados (6 islas de 3 contenedores y 1 de dos), con una distribución de 6 contenedores de RSU, 8 de papel-cartón y 8 de envases ligeros, a instalar en las siguientes ubicaciones:

#### Ubicación 1.

Se propone la disposición de una isla de tres contenedores soterrados (RSU, Envases ligeros y Papel y cartón), en Avda Constitución entre los números 69 y 71, en la zona de acera.

#### Ubicación 2.

Se propone la disposición de una isla de tres contenedores soterrados (RSU, Envases ligeros y Papel y cartón), en calle Navarro Santa Fé número 59, esquina con la Avda. Constitución. La ubicación de este contenedor será en la zona de calzada correspondiente a aparcamiento en cordón, para lo cual será preciso la eliminación de dos plazas de aparcamiento correspondiente a Zona Azul.

#### Ubicación 3.

Se propone la disposición de una isla de dos contenedores soterrados (Envases ligeros y Papel y cartón), en Avda. Constitución esquina con calle Blasco, aprovechando que en dicho emplazamiento ya existe un contenedor de RSU. La disposición de los mismos deberá llevarse a cabo en la zona que a día de hoy está reservada para los sendos contenedores existentes en calzada, por lo que la interferencia en el ámbito será nulo.

#### Ubicación 4.

Se propone la disposición de una isla de tres contenedores soterrados (RSU, Envases ligeros y Papel y cartón), en Calle Joaquín María López número 8 (Librería Coro), en la zona de calzada correspondiente a reserva de estacionamiento de autobuses. La ejecución de las obras, no influirá en el espacio mínimo necesaria para las operaciones de maniobrabilidad de los servicios de transporte público.



### Ubicación 5.

Se propone la disposición de una isla de tres contenedores soterrados (RSU, Envases ligeros y Papel y cartón), en Calle Maestro Chanzá número 14. La disposición de la isla de contenedores se llevará a cabo en la zona de reserva de acera-calzada.

### Ubicación 6.

Se propone la disposición de una isla de tres contenedores soterrados (RSU, Envases ligeros y Papel y cartón), en Calle Cánovas del Castillo número 10, con Paseo Chapí. La ubicación de las islas está prevista en la zona de ensanche de la acera del mencionado paseo, ubicación que durante las obras de remodelación quedó acondicionada para tal efecto.

### Ubicación 7.

Se propone la disposición de una isla de tres contenedores soterrados (RSU, Envases ligeros y Papel y cartón), en Calle Cervantes, número 21, en la zona de calzada, destinada al estacionamiento en cordón.

Las ubicaciones señaladas en el presente informe son meramente orientativas, debiendo de llevarse a cabo las calicatas correspondientes para la detección de los servicios urbanos existentes en la zona. El posible desvío de servicios, previo consentimiento de la compañía suministradora, será a cargo de la mercantil GRUPO GENERALA, según se especifica en el Tomo I, Apartado 13 Instalación de Contenedores Soterrados, subapartado 2 Proyecto de Instalación Puntos Soterrados, epígrafe 1 Actividades incluidas en el proyecto de trabajo, en los Capítulos de Partidas de Ejecución directa, se establece en el capítulo 1. Trabajos Previos, subcapítulo 1.2 Desvíos de Servicios Afectados, según factura proforma de fecha 27/03/2013 en concepto de Ejecución de toda la obra necesaria para la instalación de Contenedores Soterrados, con una cantidad de 20 unidades.

En caso de la imposibilidad de la instalación de la isla, se procederá a llevar a cabo un nuevo replanteo de la misma en un ámbito próximo a la ubicación señalada.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de



abril de 2014, en relación a una propuesta del Concejal Delegado de Servicios, sobre modificación del contrato de concesión de servicios de recogida de residuos y limpieza, variando las condiciones de instalación de contenedores soterrados, sin alteración del precio del contrato. Se da cuenta del informe emitido por los servicios técnicos y de la conformidad de la empresa contratista.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro Concejales de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y VCD, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo del Partido Popular, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de la instalación de 5 islas de 4 contenedores soterrados (20 contenedores), incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la prestación del servicio de «Recogida de residuos y limpieza viaria en el municipio de Villena», por la instalación de 7 islas (6 islas de 3 contenedores y 1 de 2), con una distribución de 6 contenedores de RSU, 8 de papel-cartón y 8 envases ligeros, de acuerdo con el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales, sin que suponga alteración del precio contenido en la oferta que sirvió de base para la adjudicación del servicio.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio de «Recogida de residuos y limpieza viaria en el municipio de Villena», Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., CIF B-30351431, con domicilio a efectos de notificación en Ctra. Alcantarilla, p.K. 655 – 30166 Nonduermas (Murcia).

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que el pliego de condiciones administrativas establecía 5 islas de 4 contenedores soterrados sin especificar el lugar donde se instalarían. El pasado 5 de febrero tuvo lugar una reunión del personal técnico municipal del departamento de Obras y Urbanismo y Medio Ambiente, donde se consideró que lo mejor era no enterrar los contenedores de vidrio, porque hay muchos problemas con ellos y además, el Ayuntamiento a de hacerse cargo de su mantenimiento y reparaciones. En consecuencia y por la experiencia que ya se tiene, se optó por modificar esas 5 islas de 4 contenedores soterrados por 7 islas, 6 islas de 3 contenedores y 1 de dos, con una distribución de 6 contenedores de residuos sólidos urbanos, 7 de papel-cartón y 7 de envases ligeros, como mejor alternativa. Aclara que estas 7 islas van a ser instaladas tal como se refleja en el informe de los Técnicos, desde





la altura del Parque María Auxiliadora, por todo el eje comercial, Avenida de la Constitución, Joaquín M<sup>a</sup> López, calle Cervantes y Paseo Chapí, de esta manera se consigue que todo el eje comercial, prácticamente, disponga de contenedores soterrados, que van a generar menos olor y estéticamente van a quedar mejor en la zona comercial.

D. José Joaquín Valiente Navarro, dice que el PP no tiene nada que objetar a que se pongan más islas de contenedores soterrados, aunque más pequeños a los previstos por la empresa y los pliegos, lo que no saben es si esto conlleva un ahorro o un sobrecoste. En la documentación aportada con el expediente, se dice que no hay ningún sobrecoste, pero no se argumenta ni con presupuesto ni con facturas, simplemente, se dice por parte de los Técnicos Municipales y la empresa que no hay ningún sobrecoste, pero no se justifica fehacientemente de ninguna manera. Además esto supone una modificación del contrato y toda modificación conlleva un informe jurídico que avale que se puede hacer esa modificación contractual, informe que no se ha aportado al expediente, por lo cual una vez más se vuelven a hacer las cosas sin contar con los informes jurídicos. Es más, se creó una Comisión de seguimiento de este contrato y como mínimo, lo que se debería haber hecho es convocar a esa Comisión, para ponerle de manifiesto que se estaba trabajando en la modificación del contrato, pero ni siquiera esto se ha hecho. Por ello, como ha indicado al principio de su intervención, el PP no tiene por qué oponerse a que se pongan más contenedores soterrados, aunque sean de otro tipo de características, pero desde luego, las cosas se pueden hacer bien. Por todo lo expuesto, el PP se va a abstener.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que si se suman los contenedores que había establecidos y los que ahora se proponen, hay más contenedores. Él se fía de los técnicos municipales de esta Casa, no de técnicos contratados externamente, los cuales han costado un dineral a los ciudadanos de Villena, funcionarios del Ayuntamiento a los que el Portavoz del PP conoce. Por tanto, si a él un técnico municipal le hace una propuesta diciéndole que es mejor para la ciudad, que el coste va a ser el mismo y que no va a haber ningún perjuicio, si no al contrario, un beneficio para la ciudad, a él le parece estupendo que se traiga al Pleno y se haga una modificación del contrato. Piensa que lo demás es sacar las cosas de contexto, no tiene ningún sentido, porque esto beneficia a todos sobre todo a la ciudadanía y lo demás no tiene por qué ser. Por otro lado, el Sr. Valiente Navarro se ha referido a la Comisión, sin embargo, el PP no convocaba ninguna Comisión y



ahora sólo piden que se convoquen, ¿convocar una Comisión para que les digan lo mismo que los técnicos en un informe, van a ir en contra de los informes técnicos?. Cree que es la pataleta de decir el Concejal ha hecho esto, pero no están de acuerdo, porque sentido no tiene ninguno.

En su segunda intervención, el Sr. Valiente Navarro manifiesta que no sabe si es que el Sr. Richart Forte no ha escuchado su intervención o dice aquí lo que se le antoja, porque él ha afirmado que no están en contra de que se modifiquen las islas de contenedores soterrados que quieren poner, sino que lo que le dice es que la argumentación de que cuesta lo mismo cinco islas que siete no está demostrado en ningún sitio, ni en los informes de los técnicos municipales ni en la respuesta que le da la empresa a la solicitud que el Concejal le hace. Considera que si se crea una Comisión de seguimiento, lo lógico es que se convoque, ya que si se va a hacer una modificación del contrato lo razonable es que se informe a esa Comisión de que se va a hacer esa modificación. A continuación, pregunta la Secretaria Municipal si hay algún informe jurídico que avale la modificación de este contrato y si el mismo es necesario.

Aclara la Secretaria Municipal, que en el expediente no figura ningún informe jurídico y, efectivamente, es necesario cuando se trata de la modificación de un contrato.

Continuando con su intervención, el Sr. Valiente Navarro, dice que las cosas se hacen mal y el Concejal de Servicios vuelve a traer las cosas mal, con lo cual, no es que le diga que no quieren lo que se les propone, es que los expedientes administrativos se han de traer completos y con los informes correspondientes, pero el Sr. Richart Forte sigue trayéndolos incompletos, no sólo este Concejal sino también el equipo de gobierno en general y en este caso, que es una modificación de contrato, no lleva el informe jurídico que es necesario. Se reitera en que las cosas las hace mal el equipo de gobierno desde el inicio de su mandato y terminarán haciéndolo peor.

Cierra el turno de intervenciones, D. Juan Francisco Richart Forte, poniendo de manifiesto que el PP hacía las modificaciones que quería con informes no de funcionarios del Ayuntamiento sino de personal externo, porque así les realizaban los informes como consideraban. Piensa que esto es sacar las cosas de contexto, en el anterior Pleno había un informe y en otras cuestiones,



las Mociones van acompañadas de todos los informes pero aún así el PP saca pegas, con tal de decir no, ya que todo lo que venga del equipo de gobierno aunque sea bueno para la ciudad hay que votarlo en contra, para que el ciudadano oiga que las cosas no se hacen bien, porque los únicos que lo hacen bien son el PP, los demás no saben. Él también ha estado con el PP y puede asegurar que las cosas se hacían bien, pero el equipo de gobierno hay veces que las cosas las hace bien, mejor y peor, forma parte del día a día y del trabajo de un Concejal. Esto se ha hablado con parte de funcionarios de este Ayuntamiento y es una modificación sin importancia, buscando sólo un beneficio para la ciudad, lo demás son tonterías y argumentaciones sin sentido. Cree que si realmente el PP quiere y está de acuerdo con estas modificaciones lo que tiene que hacer es votar a favor de la propuesta.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al no asistir la Concejala D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes y lo hacen en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, al producirse empate, el Sr. Alcalde realiza una segunda votación, con el mismo resultado que la primera, por lo que, de conformidad con el artículo 46.2 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde hace uso del voto de calidad en sentido positivo. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la modificación de la instalación de 5 islas de 4 contenedores soterrados (20 contenedores), incluidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la prestación del servicio de “Recogida de residuos y limpieza viaria en el municipio de Villena”, por la instalación de 7 islas (6 islas de 3 contenedores y 1 de dos), con una distribución de 6 contenedores de RSU, 8 de papel-cartón y 8 envases ligeros, de acuerdo con el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales, sin que suponga alteración del precio contenido en la oferta que sirvió de base para la adjudicación del servicio.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio de “Recogida de residuos y limpieza viaria en el municipio de Villena”, Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., CIF. B-30351431, con domicilio a efectos de notificación en Ctra. Alcantarilla, Km. 655 – 30166 Nonduermas (Murcia).”



9.- Incoación de expediente de resolución anticipada del contrato de construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles anexo a la Plaza de Toros de Villena.

5090\_9\_1

Se da cuenta de la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el escrito presentado en fecha 22 de octubre de 2013, por la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., con CIF nº B-54571591 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Ronda Auguste Louis Lumiere nº 6, Parque Tecnológico, de Paterna (Valencia), representada por D. Vicente Prieto Año, según copia que presenta de la escritura de fecha 13 de junio de 2011, del protocolo nº 1.105, del notario, D. Ángel López-Amo Calatayud, de constitución de la mercantil, por el que renuncia unilateralmente al contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo anexo a la Plaza de Toros de Villena, suscrito en fecha 14 de octubre de 2009, si bien la efectividad de la misma queda aplazada hasta el día 22 de enero de 2013, fecha en la que, como consecuencia de dicha renuncia quedará resuelto el referido contrato concesional y en atención a lo anterior y tras las actuaciones procedimentales pertinentes, se emita acuerdo municipal en el que constatándose la resolución del contrato se proceda a la efectiva liquidación del mismo y se proceda a abonar el importe correspondiente, tomando como referencia la cantidad invertida en la construcción de las obras e instalaciones del aparcamiento y en la adquisición de los bienes necesarios para su explotación, valoradas en 3.124.312 euros, así como la inmediata devolución de las garantías prestadas en virtud del contrato concesional una vez se recepcione la infraestructura por la Corporación Local.

Con fecha 29 de enero de 2014, se presenta nuevo escrito por la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., el que manifiesta que en fecha 22 de octubre de 2013, procedió a comunicar al Ayuntamiento de Villena la resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo anexo a la Plaza de Toros de Villena por renuncia unilateral; que a partir del día 22 de enero de 2014, ha dejado de prestar el servicio y que se va a limitar a permanecer al cuidado de la instalación hasta un máximo de treinta días desde la citada fecha, por lo que el 22 de febrero de 2014, procederá a retirar su personal y desalojará las instalaciones, quedando el Ayuntamiento de Villena como responsable de la infraestructura; y reitera la



obligación de éste de liquidar el contrato, así como la devolución de la garantía prestada en virtud del contrato.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 161, de fecha 11 de febrero de 2014, se resuelve iniciar los trámites previos necesarios para la incoación del expediente administrativo de la resolución del contrato de concesión obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo de la Plaza de Toros de Villena, requerir a los funcionarios municipales los informes correspondientes y posponer la incoación del expediente de resolución de contrato con audiencia a la mercantil concesionaria, hasta que por el Ayuntamiento se formule la propuesta definitiva sobre la resolución del contrato, la cual deberá pronunciarse sobre la causa que fundamenta dicha resolución, la liquidación económica, los daños y perjuicios causados a la Administración concedente y la reversión de bienes.

Con fecha 11 de febrero de 2014, se dicta también el Decreto de Alcaldía nº 162, ratificado por el Pleno, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2014, por el que se le ordena a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., que permanezca en la explotación del contrato hasta tanto el órgano de contratación dicte acuerdo definitivo en el expediente de resolución del contrato y se desestima su petición de desalojo por su parte de las instalaciones el día 22 de febrero de 2014, siendo de su entera responsabilidad la gestión del inmueble hasta tanto quede formalmente resuelto el contrato.

Notificado el 13 de febrero de 2014, a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L, los Decretos de Alcaldía nº 161 y 162, respectivamente, con fecha 21 de febrero de 2014, presenta escrito donde manifiesta que con fecha 22 de octubre de 2013, ya puso de manifiesto ante el Ayuntamiento:

- Que a partir del día 22 de enero de 2014, dejará de prestar el servicio y se limitará a permanecer al cuidado de la instalación hasta, como máximo, treinta días desde la citada fecha.
- Que una vez transcurridos esos treinta días, esto es, hasta el día 22 de febrero de 2014, retirará su personal y desalojará las instalaciones, quedando la Corporación Local como responsable de la infraestructura.
- Si durante ese período de treinta días posteriores a la resolución del contrato por renuncia unilateral, el Ayuntamiento no citara a esta parte para levantar acta de recepción, los representantes de su empresa acudirán al aparcamiento el primer día hábil siguiente al transcurso de dicho plazo, acompañados de un



fedatario público a fin de que se levante acta notarial que acredite fehacientemente el buen y perfecto estado en el que se hallan las instalaciones, remitiendo la misma al Ayuntamiento junto con toda la documentación necesaria -instrucciones, manuales, etc.- para la explotación de la infraestructura.

- Todo lo anterior con independencia de ofrecer nuevamente al Ayuntamiento la posibilidad de consensuar los términos de cómo pueda llevarse a cabo materialmente el proceso de resolución y con él, el de la entrega de las instalaciones al Ayuntamiento, así como para la liquidación resultante del contrato que ha de fijarse, en todo caso, de acuerdo con los criterios establecidos en la comunicación de la resolución por renuncia unilateral.

Con fecha 3 de marzo de 2014, se presenta un nuevo escrito por la mercantil interesada, donde acompaña un juego de llaves (entrada peatonal pirámide, acceso parking rellano ascensor y cuarto de instalaciones), para permitir a los servicios técnicos municipales el acceso a determinados espacios, en los que se ubican las instalaciones que dan servicio a la Plaza de Toros, en previsión de que fuera necesario algún tipo de intervención municipal y manifiesta que como ya indicó tanto en el escrito de comunicación de renuncia unilateral, como en el escrito de fecha 17 de febrero de 2014, desde el día 22 de febrero de este mismo año la Corporación Local queda como responsable de la infraestructura, por lo tanto esta parte no es responsable de cualquier incidencia que acontezca con la infraestructura concesional, quedando por tanto exonerada de cualquier responsabilidad por cualesquiera hechos que puedan acontecer en relación con la misma y, por tanto, del uso de las instalaciones que vayan a realizar esa Corporación Local, máxime además una vez le han sido entregadas, mediante este acto, el juego de llaves que permiten el acceso a las mismas.

Y, en fecha 14 de marzo de 2014, se presenta escrito por la mercantil interesada, haciendo entrada de un juego de llaves de las instalaciones, concretamente la llave de la garita, para acceso a cuadro eléctrico y reitera lo manifestado en escritos anteriores.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó adjudicar definitivamente el contrato mixto para la “Redacción del proyecto de restauración de la Plaza de Toros Municipal de Villena y de concesión de obra pública para la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles”, a la U.T.E. “Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.”, con CIF nº U-98176407, domicilio a efectos de notificaciones en Ronda Auguste y



Louis Lumière nº 6-8, Parque Tecnológico, 46980 de Paterna (Valencia), con un plazo de duración de 35 años, para la concesión de la explotación del parking, es decir, hasta el año 2045. El correspondiente contrato administrativo fue formalizado en fecha 14 de octubre de 2009.

En el expediente consta la garantía definitiva prestada por la empresa adjudicataria del contrato, por importe 615.423,22.-euros, equivalente al 5% del presupuesto estimativo de las obras a ejecutar por el adjudicatario con respecto a la rehabilitación de la Plaza de Toros, incluido en su proposición (IVA no incluido), mediante seguro de caución nº 18413/02/41/2009/18112, de la compañía Asefa, S.A., de Seguros y Reaseguros (operación contable nº 200900017880, de referencia), pero no se exigió ningún tipo de garantía respecto de las obras de construcción del parking.

Además, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de enero de 2010, acordó la modificación del citado contrato y del proyecto de ejecución de las obras, concretamente, cambiando la ubicación del aparcamiento subterráneo, situándolo bajo la Plaza de Toros, en una sola planta, tal y como se recoge en la documentación presentada por la adjudicataria del contrato, manteniendo el resto de las condiciones de prestación del contrato firmado el 14 de octubre de 2009. La correspondiente modificación del contrato fue formalizada en fecha 30 de abril de 2010.

En la documentación técnica que se acompaña a la modificación del proyecto de ejecución de las obras del parking, se indica que el presupuesto de las obras no varía (3.624.201,92 euros, IVA incluido del 16%), respecto al inicial y el número de plazas del aparcamiento propuesto es superior al del aparcamiento del pliego de prescripciones técnicas del contrato (218 frente a 212).

Y la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., es la entidad que ostenta el título concesional para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo anexo a la Plaza de Toros de Villena, mediante cesión acordada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2011.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato mixto para la “Redacción del proyecto de restauración de la Plaza de Toros Municipal de Villena y de concesión de obra pública para la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2009 (expte. nº 5091/2009, de referencia), establece en sus cláusulas



19ª, 70ª y 72ª, lo siguiente:

- La garantía definitiva del contrato, a constituir por el adjudicatario, tendrá dos componentes, el relativo a la ejecución de las obras y el relativo a la explotación de la obra pública, durante la vigencia de la concesión.

El primer componente ascenderá al importe equivalente al 5% del presupuesto estimativo de las obras a ejecutar por el adjudicatario incluido en su proposición (IVA no incluido) y el segundo componente ascenderá a 30.000 euros, se constituirá a la finalización de las obras y será retornado por el Ayuntamiento a la extinción de la concesión.

- Serán causas de resolución del contrato:

j) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.

- En los supuestos de resolución, el Ayuntamiento abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la ejecución de las obras y adquisición de los bienes necesarios por la explotación de la concesión. A este efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que reste por el plazo de la concesión y lo establecido en el plan económico y financiero presentado por el licitador y los valores reales que pueda acreditar el concesionario. La cantidad resultante se fijará en el plazo de seis (6) meses. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación del Ayuntamiento o de terceros, 1. En los supuestos de resolución, el Ayuntamiento abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la ejecución de las obras y adquisición de los bienes necesarios por la explotación de la concesión. A este efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que reste por el plazo de la concesión y lo establecido en el plan económico y financiero presentado por el licitador y los valores reales que pueda acreditar el concesionario. La cantidad resultante se fijará en el plazo de seis (6) meses. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación del Ayuntamiento o de terceros, solo se le abonará el sobrante después de liquidar las obligaciones asumidas con éstos en primer lugar.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.





La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Así, de conformidad, con los artículos 194, 229.a), 245. j), 247.1 y 4, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 109, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Es obligación general del concesionario explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.

Es causa de resolución del contrato de concesión de obras pública el abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.

En los supuestos de resolución, el Ayuntamiento abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la obra objeto de concesión. A este efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara por el término de la concesión y lo establecido en el plan económico y financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses, salvo que se estableciera otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de 10 días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador, si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del servicio jurídico.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Además, de conformidad, con el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, es preceptivo el informe de intervención.

En consecuencia, el abandono unilateral del contratista constituye un supuesto de incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones esenciales contractuales, junto con la renuncia.

Por otro lado, conforme al dictamen nº 2013/0598, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, puesto que el contrato de concesión se encuentra vigente hasta la resolución del órgano de contratación por la que se declara la resolución del contrato, la concesionaria no se desvincula de la obligación de conservación y vigilancia de la explotación de la obra –de la que debe responder- hasta que por la Administración adopte dicha resolución administrativa.

Y por último, dada la complejidad de la liquidación del contrato de concesión obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo de la Plaza de Toros de Villena, debiendo llevarse a cabo los informes necesarios para determinar la liquidación económica, los daños y perjuicios causados a la Administración



concedente y la reversión de los bienes, procede sin más demora iniciar expediente para la resolución del citado contrato, sin perjuicio de lo que resulte de la liquidación económica del contrato, para lo que se debe abrir pieza separada, que finalizará con el acuerdo correspondiente.

Que el órgano competente para adoptar este acuerdo, es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con el número dos, de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Incoar expediente administrativo para la resolución anticipada del contrato de concesión obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo de la Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., con CIF nº B-54571591 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Ronda Auguste Louis Lumière nº 6, Parque Tecnológico, de Paterna (Valencia). Las causas de resolución del contrato imputables a la concesionaria son el abandono de la concesión, la renuncia unilateral y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no pudiendo ser incautada garantía alguna, porque no se prestó garantía por la mercantil interesada tras la finalización de las obras de construcción del parking.

Segundo: Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

Tercero: Abrir pieza separada para la liquidación del contrato, determinando la cuantía económica del importe de las inversiones realizadas, los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y reversión de bienes del correspondiente contrato, para lo que deberán emitirse los informes correspondientes.

Cuarto: Reiterar a la mercantil interesada que hasta que quede formalmente resuelto el contrato, sigue siendo de su entera responsabilidad la gestión del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo de la Plaza de Toros de Villena.



Quinto: Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., dando traslado del mismo al departamento de intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2014, en relación con la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, relativa al inicio de procedimiento para la resolución anticipada del contrato de construcción y explotación del aparcamiento de la Plaza de Toros.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y VCD, y se abstienen los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar de modo favorable la adopción del acuerdo conforme a la propuesta de Alcaldía.

Abierto el debate, D. David Molina Motos, manifiesta que se trae el paso siguiente en el estrategia para intentar resolver y responder a lo que entiende es un ataque a los intereses del Ayuntamiento de Villena. Explica que el día 29 de enero la empresa concesionaria de la construcción y explotación del parking de la Plaza de Toros les comunicó que el día 22 de febrero se iba, que su personal se retiraba y que dejaban el mantenimiento y responsabilidad de la gestión del parking en manos del Ayuntamiento. El día 11 de febrero, días antes, el Sr. Alcalde firma un Decreto diciendo que no procede, considerando que aparte de que ya llevaba la empresa un tiempo haciendo dejación de sus funciones y gestionando mal el parking, no se resolvía así el contrato. El día 27 de ese mismo mes se da cuenta al Pleno del Decreto y se establece la estrategia general de no aceptar la ruptura del contrato de forma unilateral y a día de hoy, después de que en el mes de marzo la empresa les diera las llaves, hoy es el momento de que la Corporación manifieste que así no se hace ni van a aceptar que la empresa se vaya simple y llanamente, adoptando una postura firme y decidida que se manifiesta en la incoación de este expediente de no rendirse a las prebendas de la empresa, que después de haber construido el parking, entendiendo que la construcción formaba parte también de una voluntad de mantenimiento, gestión y conservación, ahora les diga que el Ayuntamiento le pague lo que le costó la obra porque se va de la explotación.



Considera, el Concejal Sr. Molina Motos, que deben dar todos los pasos para que le dé la máxima garantía y seguridad jurídica a la hora de enfrentarse a lo que parece va a ser lógico, que es la judicialización de este desencuentro. Con ello declaran también la estrategia que este equipo de gobierno propone a la oposición y que se fundamenta básicamente en tres pasos:

1.- Entienden que el abandono de la empresa supone un incumplimiento del contrato, por tanto, eso debe tener una compensación para el Ayuntamiento de Villena. Desde ese punto de vista, no aceptan la ruptura unilateral de la concesión por parte de la empresa y consideran que si bien está en su derecho de abandonarlo, lo hará en el momento se establezca cuál es la compensación por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

2.- Entienden que hasta esto se resuelva, la empresa es responsable del mantenimiento y gestión de esas instalaciones y debe responsabilizarse de lo que allí ocurra.

3.- Entienden que por una estrategia lógica, han de tratar como piezas separadas todas aquellas cosas que judicializadas supongan no meter en la misma cesta lo que es la causa de resolución del contrato con su liquidación, determinando la cuantía económica del importe de las inversiones realizadas, así como los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento. Desde ese punto de vista, consideran que la liquidación y otro tipo de cuestiones deben segregarse y tratarse de forma independiente.

Para acabar con su intervención, creen, por tanto, que están dando en el momento oportuno, de la forma oportuna y con la contundencia oportuna una respuesta a lo que consideran un comportamiento desleal del concesionario y desde ese punto de vista, esperan que el PP apoye la propuesta que se les presenta en la forma adecuada, respetando los tiempos adecuados y entendiendo que es clara y unívoca.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que el PP va a votar en contra de esta propuesta de Alcaldía. Explica, que el parking de la Plaza de Toros se rige por una concesión administrativa, que el Ayuntamiento intenta resolver ahora anticipadamente. Desde el PP, una vez más, no saben si los pasos que está dando el Ayuntamiento dentro de su estrategia son los correctos o no. La empresa presentó hace unos meses un escrito de renuncia a la concesión, ya que el parking no era rentable y habrá muchas cosas que se puedan achacar a su propia gestión, pero el Ayuntamiento debería haber velado desde la apertura del



parking para que la gestión se realizara de la mejor manera posible. Desde el Ayuntamiento, con sus acciones y omisiones, se ha colaborado a que el parking no funcionase, omisiones por mirar a otro lado, dejar que la empresa hiciera lo que quisiera y mantener la Plaza cerrada la mayor parte del año, sin darle prácticamente utilidad alguna ni actividad para que el parking fuera utilizado y con sus acciones, también porque incluso se han habilitado aparcamientos alternativos gratuitos cuando se ha realizado alguna de las pocas actividades que se han llevado a cabo en la Plaza.

Sigue diciendo el Sr. Valiente Navarro, que ahora se les trae el inicio del expediente de resolución anticipada y desde el PP no saben si se están dando los pasos adecuados. Hace poco recibieron una sentencia que condenaba al Ayuntamiento a pagar más de 637.000 € por la resolución de la concesión del agua y entre otros argumentos, se decía, que el Ayuntamiento no había seguido el procedimiento adecuado para llevar a cabo la liquidación del contrato. En la situación actual, por un lado, la empresa renuncia unilateralmente a la concesión y, por otro, el Ayuntamiento no acepta esa renuncia e inicia expediente de resolución. Sin embargo, esto se hace con una propuesta del Alcalde sin que esté avalado por ningún informe jurídico. Desde que el equipo de gobierno tiene conocimiento de que la empresa quería dejar el parking y abandonar la concesión, se podían haber realizado los informes jurídicos sobre el procedimiento a seguir y las consecuencias que puede tener para el Ayuntamiento seguir uno u otro procedimiento y cual podría ser el más beneficioso o menos perjudicial para los intereses municipales. No pueden votar favorablemente a esta estrategia que va a seguir el equipo de gobierno, desconociendo si tiene el aval jurídico de los técnicos municipales, ya que llegado el caso, se podrían encontrar con que nuevamente por la deficiente gestión de los expedientes administrativos y la precipitación el Ayuntamiento pudiera tener una nueva sentencia judicial en su contra, yendo, por tanto, en contra de los intereses de la ciudadanía.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. David Molina Motos, señala que el Portavoz del PP ha estado en reuniones en donde técnicos municipales y servicios jurídicos han investigando abiertamente los posibles escenarios, valorando acciones posibles, además ha estado informado y ha dispuesto del criterio de los técnicos, si bien es cierto que no está por escrito. Desde ese punto de vista, el Sr. Valiente Navarro ha sido copartícipe de la elaboración de esta estrategia. Entiende que es responsabilidad del equipo de gobierno, el Portavoz del PP no quiere responsabilidades, pero le gustaría que no hiciera gravitar la duda de que es desconocedor de cuál es la asistencia jurídica



de este Ayuntamiento por parte de los técnicos municipales y servicios jurídicos externos del Ayuntamiento. Piensa que el PP sigue con la estrategia de si se habla del parking, dirigir la mirada hacia otro sitio, como a la liquidación del servicio del agua, parece que es la estrategia del PP cuando es corresponsable de la situación en la que están.

Cree el Sr. Molina Motos, que el PP no ha hecho viable el parking, porque si así fuera funcionaría y vuelven de nuevo a la misma estrategia, ¿por qué no reconocen públicamente que el plan de viabilidad pensado e ideado por el PP para conseguir demostrar que eso era viable es un claro fiasco?, ¿no se le ocurrirá decir al PP en este caso o en el de la piscina que se equivocaron?. Piensa que no y de nuevo cargan las responsabilidades en el equipo de gobierno, aunque todos saben que ese plan de viabilidad era un fiasco como se ha demostrado. No obstante, el PP insistirá en que si el equipo de gobierno hubiera luchado por optimizar el funcionamiento del parking, aunque no quiere entrar en este tema, pero lo que está claro es que eso no funciona ni va a funcionar. El PP dijo en voz alta que se pagaría sólo, sin embargo, no son capaces en un momento de autocrítica comentar que parte de la culpa de que esto sea así es porque hicieron un plan de viabilidad ficticio, pero no lo harán, sino que dirigirán la mirada a otro sitio, así hablarán del agua y de los pasos que se van a dar, que son conocidos por el Sr. Valiente Navarro, porque ha estado en la elaboración de esta estrategia, aunque la responsabilidad sea del equipo de gobierno, con el asesoramiento jurídico externo y municipal, valorándose los escenarios posibles. No sabe si ahora, en este momento, el Portavoz del PP puede decir otra cosa que se le ocurra, la primera cosa lógica y contundente es negarse a aceptar que la responsabilidad del mantenimiento del parking es del Ayuntamiento, ¿se les ocurre que cabe otra opción?, parece ser que no. Lo que están haciendo aquí es obvio y probablemente se podría hacer un informe de lo obvio, pero le parece que es obvio lo que colocan aquí encima de la mesa.

Por otra parte, hay decisiones que el PP no quiere asumir, para empezar, se negarán, pero no se requirió a la empresa ninguna garantía sobre el parking, por tanto, no hay nada que poder rescatar en el caso de que finalmente se les diera la razón. Se podrá decir que hay un recibo de la Plaza de Toros y del parking, pero se refiere al 15% de la obra de la Plaza de Toros no del parking. Por último, ¿qué beneficio supuso una modificación de nuevo del contrato, por la cual se puso el parking en el subsuelo de la Plaza de Toros aprovechando las obras y el vaciado del subsuelo de la Plaza?, ¿quién se benefició de ello?, porque la ciudad no y la liquidación refleja los gastos previsto inicialmente. Por tanto, ¿esa modificación a qué obedeció y a quién benefició?. Considera que son tres decisiones a las que se acaba de referir, que perjudican a la ciudad de Villena,



sobre las que el PP no hace un momento de autocrítica y cuando se le dirige la atención sobre ellas, les hablan de la liquidación de la empresa del agua, les sugieren que debían haber hecho más actividades en la Plaza, porque eso podía haber salvado el parking. Sin embargo, él cree que el parking se salva con un plan de viabilidad todos los días, con una autorización que es ficticia y no han escuchado ni una vez, ni en este caso ni en la piscina municipal un momento de autocrítica. Desde ese punto de vista, ahora el PP se refugia con una votación en contra porque no hay informe jurídico, aunque no se trate de una modificación de contrato, si no de una decisión clara y explicitada, en la que el Sr. Valiente Navarro ha estado presente, asesorada por técnicos municipales, aunque no figure por escrito y por servicios jurídicos externos, además le parece obvio negarse a coger las llaves para que esta empresa se vaya de rositas. Piensa que es mala conciencia, porque este asunto está muy claro y van a votar en contra para de nuevo no asumir un mínimo de responsabilidad en las circunstancias en que se encuentran.

En su segunda intervención, D. José Joaquín Valiente Navarro, recuerda que la apertura oficial del parking se hizo por este equipo de gobierno cuando tiene la autorización la empresa y ése era el momento de pedir la fianza de 30.000 euros del parking de que hablan los pliegos. El PP pidió la fianza de las obras de la Plaza, pero este equipo de gobierno es el que debió requerir esa fianza, por tanto, no les echen todas las culpas al PP de algo que el gobierno municipal tiene la responsabilidad. Por otra parte, él no desvía la atención sobre si la concesión del agua puede costarle al Ayuntamiento 637.000 euros por una sentencia judicial dictada. Es cierto que ha estado en dos Juntas de Portavoces donde se ha tratado este tema y en ellas también él ha manifestado su opinión, pero siempre se comentó que se estaba viendo jurídicamente cuál era la mejor solución, pero en esas Juntas de Portavoces no se le mostró un sólo informe que avale que la estrategia que el equipo de gobierno sigue actualmente y que hoy se inicia con este expediente, es la correcta. Piensa que esto no es desviar la atención ni dejar de asumir responsabilidad, él ha dicho que podían haber hecho mejor las cosas y lo mantiene. Hoy el equipo de gobierno quiere iniciar un expediente de resolución del contrato por incumplimiento de la empresa concesionaria, pero es público y notorio que la empresa desde el primer día está incumpliendo el contrato, sin embargo, el Ayuntamiento no ha ejercido su derecho de sancionar a la empresa ni una sola vez ni le ha requerido para que cumpliera el contrato tal y como figuraba en el pliego. No obstante, hoy quieren iniciar este expediente porque la empresa les ha dicho que no le interesa el parking, es decir, el equipo de gobierno no ha cumplido con el deber de que ese contrato se cumpliera.





Por otro lado, dice el Sr. Valiente Navarro, que se han habilitado aparcamientos gratuitos cuando se ha hecho un evento en la Plaza, lo que va en detrimento de los intereses del aparcamiento de la Plaza, es lógico, no pueden negarle la mayor porque es una realidad palpable y tangible y que todos los ciudadanos de Villena la han podido ver. Él lo que manifiesta es que con esta documentación que hoy se trae, no sabe si se están dando los pasos correctos, el Concejal de Hacienda ha expresado que han contado con el asesoramiento jurídico de los técnicos municipales y externos, sin embargo, los técnicos municipales les dicen que no han hecho ningún informe y que como siempre se hacen las cosas corriendo. Por tanto, el Sr. Molina Motos comenta que el PP siempre está en contra, pero no es así, sólo están en contra de que las cosas se hagan mal porque puede tener consecuencias nada beneficiosas para los intereses municipales y, en consecuencia, para los intereses de la ciudad.

Para acabar con su intervención, el Sr. Valiente Navarro recuerda que en el punto anterior se lleva una modificación de un contrato sin informe jurídico, aquí en este punto lo que dice es que clarifiquen que esa estrategia es correcta por parte de los técnicos municipales. La referencia a la obviedad de la que ha hablado el Concejal de Hacienda no conduce necesariamente a que sea lo correcto, eso es lo que él pide, que se aclare con los técnicos municipales y refrenden esa estrategia con un informe por escrito y firmado, que si es así el PP refrendará también la estrategia del equipo de gobierno. Lógicamente en este tema, hay que velar por los intereses del Ayuntamiento y no ponen en duda que pueda ser buena la estrategia, pero nadie lo refrenda, es lo que le ha querido decir en su primera intervención, no ir más allá de la interpretación que el Sr. Molina Motos ha hecho de la misma. Se reitera en que los técnicos municipales o los servicios jurídicos externos contratados avalen la estrategia que el equipo de gobierno les presenta hoy. No obstante, si se piensa que el PP por solicitar esos informes antes del inicio de la incoación del expediente están atacando al equipo de gobierno, cree que se equivocan, porque lo que atacan es la deficiente gestión de los expedientes y no se negará que empezar este expediente sin un informe, es comenzar con mal pie un expediente administrativo.

Cierra el turno de intervenciones D. David Molina Motos matizando, en primer lugar, que sobre la afirmación de que los técnicos municipales aseguran que las cosas se hacen como siempre corriendo, se imagina que no tiene ningún informe de ello, pero lo dice. En segundo lugar, el PP va a votar en contra porque las cosas se podían hacer mejor, ¿sabe el Portavoz del PP a qué conduce esto?, es una fórmula vacía para cuando le dé la gana votar que no, porque las



cosas se pueden hacer mejor hasta la presunción, si el quid de la cuestión es que se podía hacer mejor está utilizando una fórmula vacía para abiertamente ponerse en contra. No obstante, le concede aún la idea de que necesita más informes para una propuesta cuya simplificación es positiva para la ciudad, pero si lo que no tiene es suficiente información para valorar, le sugiere que se abstenga, no que vote a favor ni en contra. Piensa que si abiertamente el PP vota en contra con un único argumento de que las cosas se podían hacer mejor y que no tiene suficiente información, deberían abstenerse, pero no lo hacen y declaran la intención que el PP tiene detrás de esto, que es boicotear, tener mala conciencia, porque no le ha oído en ningún momento que haya dicho su Portavoz que acepta. Además, cuando el Ayuntamiento habilita aparcamientos gratuitos, da un servicio público a los ciudadanos, no velando por el interés de una determinada empresa. Cree que esto está clarísimo y si ellos utilizaron el plan de viabilidad de manera estricta, no quedaría justificada su viabilidad por la defensa de determinados espectáculos. Por tanto, de nuevo el Portavoz del PP siempre puede utilizar dos argumentos, que no tiene suficiente información y que se podía haber hecho mejor, pero ambos son vacíos. Le ruega que se apoye en los intereses de la ciudad, lo que supone decirle a la empresa que no aceptan que se vaya de rositas, que es lo que consta en la propuesta, porque cuando el PP dice no, es decir no a los intereses de Villena.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al no asistir la Concejala D<sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes y lo hacen en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, al producirse empate, el Sr. Alcalde realiza una segunda votación, con el mismo resultado que la primera, por lo que, de conformidad con el artículo 46.2 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde hace uso del voto de calidad en sentido positivo. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Incoar expediente administrativo para la resolución anticipada del contrato de concesión de obra pública para la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo de la Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., con CIF nº B-54571591 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Ronda Auguste Louis Lumière nº 6, Parque Tecnológico, de Paterna (Valencia). Las causas de resolución del contrato imputables a la concesionaria son el abandono de la concesión, la renuncia unilateral y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no pudiendo



ser incautada garantía alguna, porque no se prestó garantía por la mercantil interesada tras la finalización de las obras de construcción del parking.

**Segundo.-** Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

**Tercero.-** Abrir pieza separada para la liquidación del contrato, determinando la cuantía económica del importe de las inversiones realizadas, los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y reversión de bienes del correspondiente contrato, para lo que deberán emitirse los informes correspondientes.

**Cuarto.-** Reiterar a la mercantil interesada que hasta que quede formalmente resuelto el contrato, sigue siendo de su entera responsabilidad la gestión del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo de la Plaza de Toros de Villena.

**Quinto.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., dando traslado del mismo al departamento de intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

10.- Propuesta del Concejal de Hacienda sobre aprobación del Convenio con la empresa Vaersa para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena por las actividades de planta de compostaje de residuos urbanos.

6062\_10\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Con fecha 1 de diciembre de 2009, se suscribió un Convenio entre la empresa VAERSA y el Ayuntamiento de Villena en virtud del cual VAERSA, en su condición de gestora provisional de las instalaciones de valorización y eliminación de residuos ubicadas en Villena, decide asumir las compensaciones económicas a favor de este Ayuntamiento por albergar en su término municipal las instalaciones de gestión de residuos, todo ello en los términos previstos en el apartado 2.8 del Plan Zonal 8 AG A3.



Dicho Convenio entró en vigor con efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, el referido Convenio fue prorrogado para los ejercicios 2011 y 2012, por acuerdos plenarios de fecha 22 de diciembre de 2011 y 30 de mayo de 2013, respectivamente, siendo estimadas dichas prórrogas por la Consejera delegada de VAERSA, mediante los acuerdos adoptados en fecha 6 de febrero de 2012 y 20 de junio de 2013, por lo que se extendió la vigencia y aplicabilidad del referido Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Debido al tiempo transcurrido desde la suscripción del citado Convenio y siendo intención de VAERSA continuar asumiendo las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena, establecidas en el apartado 2.8 del Plan Zonal XIII (hoy Plan Zonal 8AG A3), resulta conveniente la suscripción de un nuevo Convenio que regule el abono de las referidas compensaciones económicas resultantes del ejercicio económico de 2013.

En virtud de las competencias que me otorga el Decreto de delegaciones nº 865, de fecha 16 de junio de 2011 y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, propongo al Pleno Municipal la aprobación del Convenio que se adjunta, a suscribir con la empresa VAERSA para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena, por el desarrollo por dicha empresa de la actividad de planta de compostaje de residuos urbanos y vertedero de rechazos en el término municipal de Villena, que tendrá efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2013 y permaneciendo vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2014, en relación con la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación del Convenio a suscribir con la empresa VAERSA, para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena por las actividades de planta de compostaje de residuos urbanos, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminarla favorablemente, ya que votan a favor de la misma el Concejal del Grupo Municipal Verdes de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.



Abierto el debate, D. David Molina Motos, expone, que éste es el tercer año que repiten un cierto formato que quiere explicar. Aclara que las negociaciones con Vaersa, en relación al convenio, en el que se intenta compensar y fijar el canon con que el Ayuntamiento debe beneficiarse, asumiendo cuál es la entrada de basuras en la planta de Villena, en los tres años han tenido lógicas y razonables tirantezas en la fijación de unos acuerdos mínimos con Vaersa por lo siguiente: Villena y miembros de distintos Partidos de este equipo de gobierno se han negado a la entrada de basuras de fuera de la Zona XIII, durante los tres años, intentando llegar a un acuerdo en el ejercicio vigente de cada uno de los posibles convenios, pero no ha sido posible un acuerdo porque se han negado de forma firme, bien a la entrada, bien a un canon que pudiera hacer viable el negocio, en compensación a unas cuentas de Vaersa que claramente han sido deficitarias y que se han presentado explícitamente para el Ayuntamiento de Villena.

El equipo de gobierno, desde ese punto de vista, ha partido de la negación de entrada de basuras de fuera de la Zona XIII, o bien directamente el establecimiento de un canon, habida cuenta que eso no es competencia del Ayuntamiento, que claramente desincentivara cualquier expectativa de equilibración del negocio de Vaersa mediante la entrada de basuras de fuera de la Zona XIII. Esto les ha llevado a no poder fijar un acuerdo en el marco de los ejercicios vigentes y han ido siempre a un año posterior, porque han comprobado al acabar el año, que no han entrado basuras de fuera de la Zona XIII. Sin embargo, vuelve a ocurrir lo mismo durante el año anterior, no ha entrado ninguna basura de fuera de la Zona XIII, por lo que, por una parte, el escollo fundamental con Vaersa desaparece y, por otra, aparece una necesidad clara del Ayuntamiento de Villena de saldar las cuentas con Vaersa, porque las facturas pendientes llevan más de año y medio y cuentan en la media del período de pago de forma tan significativa por el volumen y por el retraso, que les lleva a incumplir un requisito fundamental para muchas decisiones que este Ayuntamiento tenía que tomar, que es el respeto de no superar los treinta días más allá de lo que la legislación establece como período medio de pago.

Para acabar con su intervención, el Sr. Molina Motos, entiende que el Ayuntamiento necesita ese convenio, que la pieza fundamental de desencuentro con Vaersa, que es la entrada de basuras de fuera de la Zona XIII, no lo es, porque no han entrado, llevan ya muchos años sin que esto ocurra y porque el resto de batallas que es necesario que este Ayuntamiento emprenda y está emprendiendo, respecto a las cuestiones ambientales, se deben librar en un



aspecto distinto a la negociación, desde el punto de vista haciendístico o dinerario. Por todo esto, se trae el presente convenio que es igual al del año anterior, con voluntad de subsanar estas circunstancias que acaba de presentar.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP va a votar favorablemente a la propuesta del equipo de gobierno. Cree que la propuesta de convenio conlleva unas pequeñas subidas respecto al convenio anteriormente firmado, pero como bien ha indicado el Sr. Molina Motos no se introduce una modificación sustancial al convenio antiguo. Considera que el nuevo convenio, que podría ser una prórroga del anterior convenio con el aumento del IPC, sin más, no sabe por qué no se ha producido de esta manera, sin embargo, el equipo de gobierno estaba negociando como así se ha puesto de manifiesto en otros Plenos una serie de medidas compensatorias, a las que lógicamente Vaersa se ha negado porque no podía asumir las medidas que el Ayuntamiento pretendía, para al final llegar a la misma solución, que es el convenio que se firmó en el año 2010 con el aumento del IPC. Hoy el Concejal de Hacienda justifica esta decisión en que han comprobado que no han entrado basuras de fuera, pero en el caso de haber entrado, se habría compensado en el mismo término que figuraba en el convenio anterior, es decir, no habrían tenido la fuerza para establecer un canon diferente al convenio que estaba vigente o al que hoy se trae al Pleno o unilateralmente haber establecido un tipo de canon.

Sigue diciendo el Sr. Valiente Navarro, que el equipo de gobierno trae este convenio porque han de compensar las cuentas con Vaersa y reducir el plazo del pago a proveedores, ni más ni menos, pero eso lo podían haber hecho en el mes de enero y en este mes tenerlo ya claro. Recuerda que mucho se les achacó al PP en su momento, si ellos pretendían cobrar porque se trajeran las basuras, no es cierto, ya que cuando se firmó el primer convenio, lo único que pretendía el PP, es al tener la planta aquí, obtener algún beneficio y algún beneficio deberán tener si por lo menos cobran o no pagan o se compensa como mínimo lo que el Ayuntamiento ha de pagar con lo que debe Vaersa, algo se gana en este caso, que el Sr. Molina Motos presupuestó en 500.000 euros. Al final, lo que el Ayuntamiento debía pagar a Vaersa es la misma cantidad que ésta debía pagar al Ayuntamiento, con lo que se compensa una y otra. El PP va a votar favorablemente, pero a lo mejor si se hubiera introducido o negociado otro tipo de cláusulas, podrían haber hecho otro tipo de aportaciones o haber manifestado otras cosas, pero es el mismo convenio que se negoció inicialmente al que tanto se oponían los que ahora están en el equipo de gobierno.



Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. David Molina Motos, para matizar que en la firma del convenio participan dos y aquí Consellería tampoco ha sido especialmente diligente en respetar los tiempos. Por tanto, téngase en cuenta, ya lo advirtieron en la Comisión Informativa, que Consellería no ha sido excesivamente diligente en responder al Alcalde cuando le ha requerido que se firmara el convenio. Por lo demás, no tiene nada más que añadir.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Convenio con la empresa VAERSA, que se adjunta, para la determinación de las medidas de compensación a favor del Ayuntamiento de Villena, por el desarrollo por dicha empresa de la actividad de planta de compostaje de residuos urbanos y vertedero de rechazos en el término municipal de Villena, que tendrá efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2013 y permaneciendo vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A., así como a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

11.- Propuesta del Concejal de Mercado sobre resolución anticipada del contrato de concesión del Puesto nº 63 del Mercado Municipal de Villena.
---

5090\_11\_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2013, se acordó la adjudicación definitiva del puesto número 63 del Mercado Municipal de Villena, a la Mercantil Carnicería LyP, S.L., con CIF. B-53223822, con domicilio a efectos de notificaciones en el Mercado Municipal, Puesto número 73 de Villena (Alicante), al haber procedido a dar cumplimiento a lo exigido en el acuerdo de adjudicación, y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas económicas administrativas particulares, la oferta presentada por la adjudicataria y demás legislación aplicable en la materia.



Con fecha 28 de marzo de 2014, D. José Torres Ferriz, con DNI. 29070887-Z, como representante legal de la empresa CARNICERIA LyP, S.L. presenta escrito de resolución anticipada del contrato de concesión del puesto nº. 63 del Mercado Municipal de Villena, destinado al comercio al por menor de productos de pescadería y mariscos. Solicitando además de la rescisión del contrato, la devolución de la fianza por importe de 640,00 euros efectuada el 28 de octubre de 2013 a favor del Ayuntamiento de Villena, de “mutuo acuerdo tal y como estipula el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 223, apartado c”.

Según informe del Director del Gabinete de Desarrollo Económico:

“Con respecto a la solicitud realizada de devolución de la garantía definitiva, no es posible por lo siguiente:

- 1) Por la rescisión unilateral del contrato, no se ha extinguido el contrato por el transcurso del plazo (7 años), según se menciona en el artículo 6, del “Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de la concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)”
- 2) No es posible el “mutuo acuerdo” como se señala en su escrito, puesto que en el artículo siguiente, nº. 224, apartado 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dice: “La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”

En la presente resolución anticipada del contrato de concesión, la causa es imputable al contratista y no existen razones de interés público, que motiven el mutuo acuerdo.”

Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia y la resolución anticipada del contrato de concesión del puesto número 63 del Mercado Municipal de Villena, a la Mercantil Carnicería LyP, S.L., con CIF B53223822, con domicilio a efectos de





notificaciones en el Mercado Municipal, Puesto, número 73 de Villena (Alicante),

SEGUNDO.- Por la resolución anticipada del contrato de concesión, por parte de la empresa concesionaria, no procede la devolución de la garantía definitiva, ni cualquier otra compensación económica y/o indemnización.

Según se menciona en el artículo 6 del “Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de la concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)”, puesto que no se ha dejado que se extinga el contrato por el transcurso del Plazo.

Tampoco es posible el “mutuo acuerdo” porque la causa de la resolución anticipada del contrato es imputable al contratista y no existen razones de interés público.

TERCERO.- Que la Renuncia se haga efectiva a partir del 31 de marzo de 2014, renunciando por lo tanto, a todos los derechos y obligaciones que se deriven a partir de la citada fecha, y quedando el puesto a disposición del Ayuntamiento de Villena.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada y a los Departamentos Municipales de Mercado, Gestión Tributaria y Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Director del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Eugenio Menor Valdés, de 1 de abril de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

Presentada la propuesta que se adjunta de renuncia y resolución anticipada del contrato de concesión del puesto número 63 del Mercado Municipal de Villena, a la Mercantil CARNICERÍA LyP, S.L., con CIF B53223822. Solicitando además de la rescisión del contrato, la devolución de la fianza por importe de 640,00 euros efectuada el 28 de octubre de 2013 a favor del Ayuntamiento de Villena, de mutuo acuerdo.



## FUNDAMENTOS

Considerando que el “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de la concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)”, aprobado en el Pleno de 31 de enero de 2013, en el artículo 6 (Garantía definitiva) dice que: “La garantía prestada no será devuelta o cancelada hasta que se extinga el contrato por el transcurso del plazo o se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.”

Considerando que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en el artículo nº. 224, apartado 4 dice: “La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad, el técnico que suscribe este informe considera que con respecto a la solicitud realizada de devolución de la garantía definitiva, no es posible por lo siguiente:

- 1) Por la rescisión unilateral del contrato, no se ha extinguido el contrato por el transcurso del plazo (7 años), según se menciona en el artículo 6, del “Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de la concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante).”
- 2) No es posible el “mutuo acuerdo” como se señala en su escrito, puesto que en el artículo siguiente, nº 224, apartado 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dice: “La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”



En la presente resolución anticipada del contrato de concesión, la causa es imputable al contratista y no existen razones de interés público, que motiven el mutuo acuerdo.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Aceptar la renuncia y la resolución anticipada del contrato de concesión del Puesto número 63 del Mercado Municipal de Villena, a la Mercantil CARNICERÍA LyP, S.L., con CIF B53223822, con domicilio a efectos de notificaciones en el Mercado Municipal, Puesto, número 73 de Villena (Alicante),

**Segundo.-** Por la resolución anticipada del contrato de concesión, por parte de la empresa concesionaria, no procede la devolución de la garantía definitiva, ni cualquier otra compensación económica y/o indemnización.

Según se menciona en el artículo 6 del “Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de la concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)”, puesto que no se ha dejado que se extinga el contrato por el transcurso del Plazo.

Tampoco es posible el “mutuo acuerdo” porque la causa de la resolución anticipada del contrato es imputable al contratista y no existen razones de interés público.

**Tercero.-** Que la Renuncia se haga efectiva a partir del 31 de marzo de 2014, renunciando, por lo tanto, a todos los derechos y obligaciones que se deriven a partir de la citada fecha, y quedando el puesto a disposición del Ayuntamiento de Villena.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Carnicería LyP, S.L., así como a los Departamentos Municipales de Mercado, Gestión Tributaria y Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).



12.- Propuesta del Concejal de Mercado sobre aceptación de la renuncia a la adjudicación definitiva del contrato de concesión del Puesto nº 35 del Mercado Municipal.

5090\_12\_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2014, se declaró la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del Puesto número 35 del Mercado Municipal de Villena, a D. Dióscoro Pérez Ugeda, con DNI. 73.994.822-G, con domicilio en la calle San Isidro, número 29 de Villena (Alicante), CP 03400, acogido a lo dispuesto en el “Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de la concesión de puestos vacantes en el Mercado municipal de Villena”, pliego que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2014.

Con fecha 21 de marzo de 2014, el concesionario presenta escrito de renuncia de la solicitud efectuada el 25 de febrero de 2013 para la concesión del puesto nº 35 del Mercado Municipal de Villena.

Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato de concesión del Puesto número 35 del Mercado Municipal de Villena, a D. Dióscoro Pérez Ugeda, con DNI. 73.994.822-G, con domicilio en la calle San Isidro, número 29 de Villena (Alicante), CP-03400.

SEGUNDO.- Que la Renuncia se haga efectiva a partir de la aprobación de esta propuesta por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, renunciando por lo tanto, a todos los derechos y obligaciones que se deriven a partir de la citada fecha, y quedando el puesto a disposición del Ayuntamiento de Villena.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Dióscoro Pérez Ugeda y a los Departamentos Municipales de Mercado, Gestión Tributaria y Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).”



No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Aceptar la renuncia a la adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato de concesión del Puesto número 35 del Mercado Municipal de Villena, a D. Dióscoro Pérez Ugeda, con DNI. 73.994.822-G, con domicilio en la calle San Isidro, número 29 de Villena (Alicante), CP-03400.

**Segundo.-** Que la Renuncia se haga efectiva a partir de la aprobación de esta propuesta por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, renunciando por lo tanto, a todos los derechos y obligaciones que se deriven a partir de la citada fecha, y quedando el puesto a disposición del Ayuntamiento de Villena.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. Dióscoro Pérez Ugeda y a los Departamentos Municipales de Mercado, Gestión Tributaria y Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).”

13.- Propuesta del Concejal de Protección Civil sobre declaración de las obras de ampliación del Parque de Bomberos de Villena como obras de especial interés o utilidad municipal.

5050\_13\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“El Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante tiene prevista la ampliación del Parque de Bomberos de Villena, habiendo sido otorgada la licencia urbanística para estas obras por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 17 de febrero de 2014. En relación con esta licencia, el Consorcio ha solicitado del Ayuntamiento la declaración de estas obras como especial interés, por redundar en el beneficio general de los vecinos de este municipio.



Resulta fuera de discusión el interés municipal existente en el mantenimiento del Parque de Bomberos del Consorcio en nuestra ciudad y en la ejecución de todas aquellas obras o instalaciones que lo mejoren o amplíen y permitan la adecuada prestación de un servicio público esencial como éste.

De este modo, a la vista del informe emitido por el departamento de Intervención, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- a) La declaración de las obras de ampliación del Parque de Bomberos de Villena, objeto de la Licencia Urbanística número 10/2014, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17.02.2014, como OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL, ya que redundan en indudable beneficio de nuestro municipio.
- b) La aplicación a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la licencia urbanística concedida, de las bonificaciones que resultan procedentes, de acuerdo con la ordenanza fiscal municipal vigente, y según se señala en el informe técnico emitido.
- c) Dar traslado de la resolución adoptada al Consorcio Provincial de Bomberos y al Departamento de Intervención.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Intervención, D. Antonio Jódar Morales, de 17 de marzo de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2014, acordó Conceder Licencia de Obras al Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, con CIF. P-53000081, y domicilio en Autovía A-77, Km. 1, 03690 de San Vicente del Raspeig (Alicante), para ampliación de Parque de Bomberos de Villena de 61,70 m2, superficie construida: 224,75 m2, en Carretera de Biar, nº 5 de Villena, aprobando igualmente la siguiente liquidación:

Presupuesto de Ejecución Material	39.963,48 euros
Tasas por Licencia Urbanística	336,49 euros
Impuesto sobre Construcción	1.488,64 euros
Fianza	1.000,00 euros



Que el Consorcio Provincial para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, a través de su Presidente Delegado, y mediante escrito presentado el día 11 de marzo de 2014 solicita la aplicación de la exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la tasa por concesión de Licencia Urbanística además de la fianza impuesta, por considerar que las obras corresponden a la ampliación del Parque de Bomberos de Villena siendo este un servicio mínimo de carácter obligatorio para el Ayuntamiento de Villena que beneficia directamente a sus vecinos, por lo que solicita que se clasifiquen dichas obras a realizar como de especial interés por redundar en beneficio general de la comunidad y, en consecuencia, se dicte resolución eximiendo a dicho Consorcio del Impuesto sobre Construcciones, dejando sin efecto la liquidación girada por importe de 1.825,13 euros, correspondiente al ICIO y a la tasa por Licencia Urbanística, y de la fianza impuesta por importe de 1.000,00 euros.

Que en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se establece que,

*1.- Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras destinadas a centros educativos, sociales y sanitarios de carácter público, y las destinadas a esas mismas finalidades que siendo de carácter privado, promovidas por persona o entidad sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento considere de especial interés por redundar en el beneficio de la comunidad. Corresponderá dicha decisión al Pleno de la Corporación y se acordará. previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*2.- Se establece una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo realizadas por entidades públicas y organismos privados sin ánimo de lucro declarados de interés público que así lo justifiquen. Corresponderá dicha decisión al Pleno de la Corporación y se acordará. previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

Que dichos apartados del artículo 9 de la Ordenanza fiscal traen causa del artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recoge este beneficio fiscal a nivel legal, estableciendo que *“las ordenanzas fiscales podrán regular*



*las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

*a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Por lo tanto, para poder aplicar la bonificación, que no la exención solicitada, se requiere, según la ordenanza fiscal, que dichas obras estén destinadas a centro educativo, social o sanitario de carácter público, o que sin tener esta naturaleza, las construcciones, instalaciones u obras realizadas por entidades públicas y organismos privados sin ánimo de lucro, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo, correspondiendo dicha decisión al Pleno de la Corporación.

En cuanto a la solicitud de la exención de la tasa por otorgamiento de Licencia Urbanística, se informa que la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa no contempla la aplicación de exención o bonificación alguna.”

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, explica que el Consorcio Provincial de Bomberos presenta el oportuno proyecto para hacer unas obras de mejora y ampliación en algunas partes del actual espacio que ocupa el actual Parque de Bomberos. Los servicios técnicos municipales, tanto de Urbanismo como de Intervención, procedieron a hacer la liquidación correspondiente de los impuestos y tributos. Sin embargo, el propio Consorcio les recuerda que hay determinadas obras que deben ser contempladas desde una óptica especial. Además siendo de competencia municipal por razón del número de habitantes la necesidad de tener un servicio mínimo obligatorio de extinción de incendios, formar parte del Consorcio y ser éste el que acometa las obras, deberían contemplarlo así. En consecuencia, se pidió un informe a Intervención Municipal y sin poder llegar a la petición concreta que les hacía el Consorcio, que era la exención total de cualquier tipo de impuesto y presentación de fianza, los servicios de Intervención aclaran que se puede dar una bonificación siempre que por el Pleno se declare la obra como de interés especial. Cree que en la propuesta se refleja y es obvio que una obra de este tipo se realiza en el ámbito de un interés de utilidad municipal, lo cual es evidente. Por tanto, la propuesta que se trae al Pleno es la de declarar las obras de especial interés o utilidad municipal y en base a esa figura jurídica se proceda a la concesión de una





bonificación.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Declarar las obras de ampliación del Parque de Bomberos de Villena, objeto de la Licencia Urbanística número 10/2014, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17.02.2014, como OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL, ya que redundan en indudable beneficio de nuestro municipio.

**Segundo.-** Aplicar a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la licencia urbanística concedida, las bonificaciones que resulten procedentes, de acuerdo con la ordenanza fiscal municipal vigente, y según se señala en el informe técnico emitido.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Parque Central de Bomberos y al Departamento de Intervención (Gestión Tributaria).

14.- Expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones para su aplicación al Presupuesto Municipal de 2014.
---

7090\_14\_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de Intervención ISB 33\_2014.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto



vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, el Concejal Delegado de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2014 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 11.255,13 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

A continuación, se da lectura al informe ISB 33\_2014, de 15 de abril de 2014, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de once mil doscientos cincuenta y cinco euros con trece céntimos (11.255,13 €), he de informar lo siguiente:

\*Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

## **Fundamentos de derecho**

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.



2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación esta asunto, y por unanimidad de todos los miembros presentes, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente nº 3/2014 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento de Villena, correspondiente a facturas procedentes de los ejercicios anteriores, indicadas en el listado anexo, por importe de 11.255,13 euros, para su incorporación e imputación a las partidas correspondientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena del año 2014.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.



15.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 386 relativo a los marcos presupuestarios a medio plazo para la elaboración de los Presupuestos Municipales para el periodo 2014-2017.

7090\_15\_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, nº 386, de 21 de marzo de 2014, sobre los Marcos Presupuestarios 2014-2017, que transcrito literalmente, dice:

“En uso de las facultades que confiere el art. 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación, y habiendo examinado los documentos presentados y relacionados por Intervención, al amparo de lo establecido en el art. 219.2 y 217.1, del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación, RESUELVE:

PRIMERO:

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

El presente documento tiene por objeto mostrar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2014-2017.

Se adjunta en el documento anexo los formularios de los Marcos Presupuestarios 2014-2017.



SEGUNDO:

Dar cuenta al Pleno Municipal del acuerdo sobre los Marcos Presupuestarios 2014-2017.”

No produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda darse por enterada del Decreto nº 386, de 21 de marzo de 2014, sobre los Marcos Presupuestarios 2014-2017.

16.- Dar cuenta del informe trimestral del Interventor Accidental de morosidad por las operaciones comerciales correspondientes al primer trimestre de 2014.

7090\_16\_1

Se da cuenta del Informe trimestral que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde



su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del primer trimestre del ejercicio 2014, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.
- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Patronato de la Biblioteca Pública Municipal.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con el Informe trimestral, elaborado por la Intervención Municipal, por el que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Se anexa el informe enviado al Ministerio de Economía y Hacienda del primer trimestre del ejercicio 2014, de las siguientes entidades:

- M. I. Ayuntamiento de Villena.
- Fundación José María Soler.
- Fundación Municipal de Deportes de Villena.



- Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Villena.
- Patronato de la Biblioteca Pública Municipal.

Propone a la Comisión de Hacienda y Personal:

Primero.- Dar cuenta del informe trimestral de la morosidad por las operaciones comerciales al Pleno Municipal.”

No produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda darse por enterada del contenido del informe trimestral de morosidad de las operaciones comerciales correspondientes al primer trimestre de 2014.

17.- Dar cuenta del informe del Interventor Accidental sobre las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia contrarias a los reparos efectuados hasta el mes de abril de 2014.

7090\_17\_1

Se da cuenta del informe emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, de fecha 22 de abril de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y modificado por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece que,

1. “El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.



El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.
3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación”.

Esta Intervención Municipal eleva al Pleno Municipal la siguiente relación de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia contrarias a los reparos efectuados hasta el mes de abril de 2014:

### **DECRETOS**

Nº	FECHA	MATERIA
108/2014	29/01/2014	Nómina del mes de enero.
245/2014	28/02/2014	Nómina del mes de febrero.
344/2014	11/03/2014	Convenios CRIS, Viviendas Tuteladas Hombres y Mujeres, enero.
460/2014	02/04/2014	Convenios CRIS, Viviendas Tuteladas Hombres y Mujeres, febrero.
461/2014	02/04/2014	Nómina del mes de marzo.
532/2014	14/04/2014	Convenios CRIS, Viviendas Tuteladas Hombres y Mujeres, marzo.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda darse por enterada del Informe de





Intervención, sobre las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia contrarias a los reparos efectuados hasta el mes de abril de 2014.

18.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre medidas de apoyo a los agricultores afectados por la sequía.

1141\_18\_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“La Comunidad Valenciana se está viendo azotada desde el año pasado por la peor sequía de los últimos 150 años. Esta circunstancia se agrava todavía más por las elevadas temperaturas que han caracterizado la evolución del otoño y el invierno, registrando hasta 200 litros menos por metro cuadrado respecto al año pasado en la comarca del Alto Vinalopó, teniendo repercusiones gravísimas para el sector agropecuario.

Como hemos podido saber a través de medios de comunicación, la caída de la producción en nuestra comarca está ya en torno al 80%, afectando en gran parte a la cebada y avena siendo éstos los primeros cultivos de una gran cadena y como ya han avisado distintas asociaciones agrícolas, la siguiente producción afectada será la almendra.

Desde el Partido Popular consideramos que dada la situación tan grave que está pasando nuestro sector agrícola, desde el Ayuntamiento se debe dar respuesta a las necesidades de los agricultores de Villena, uno de los más afectados por la sequía en la Provincia de Alicante.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno Municipal:

Primero: Estudiar la posibilidad de bonificar o eximir de los impuestos y tasas municipales a los agricultores afectados.

Segundo: Solicitar al Ministerio de Agricultura la puesta en marcha de un Plan de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por la sequía.



Tercero. Que desde el Ayuntamiento de Villena se estudien y planteen medidas para la concesión de ayudas y subvenciones directas con cargo a la Concejalía de Medio Ambiente a aquellos agricultores que se hayan visto afectados por la sequía.

Cuarto: Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como a la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2014, sobre medidas de apoyo a los agricultores afectados por la sequía, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminarla favorablemente, ya que votan a favor de la misma los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, y se abstienen el Concejal del Grupo Municipal Verdes de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que la Comunidad Valenciana se está viendo azotada desde el año pasado por la peor sequía de los últimos ciento cincuenta años, esta circunstancia se agrava todavía más por las elevadas temperaturas que han caracterizado la evolución del otoño, el invierno y la primavera. Si desde octubre a abril de 2013 la lluvia recogida era de trescientos setenta y cuatro litros/metros cuadrados, de octubre a abril de 2014 la cantidad de lluvia caída en esta ciudad ha sido de doscientos dieciocho litros, es decir, que sólo en el otoño y primavera se ha producido un déficit respecto del año anterior de casi ciento sesenta litros/metro cuadrado, teniendo repercusiones gravísimas para el sector agrícola y ganadero. La caída de la producción en nuestra comarca, al redactar esta propuesta, estaba en torno al 80%, hoy pueden hablar casi de un 95% de la siembra de la cebada y avena, siendo éstos los primeros cultivos de una gran cadena, que se pueden ver afectados si la sequía persiste. Señala que el coste de la siembra de una hectárea, sobre todo en cereales, que es actualmente el cultivo más afectado, aproximadamente es de doscientos euros. En nuestra ciudad hay entre cuatro mil quinientas y cinco mil hectáreas sembradas de este tipo de cultivo, con lo cual, haciendo una multiplicación sencilla se calcula de novecientos euros a mil euros los que van a tener de pérdidas los agricultores y ganaderos, puesto que tendrán que acudir a comprar pienso y no podrán alimentar con los pastos de Villena.



Por tanto, si la sequía persiste, cree que éste va a ser el primer cultivo afectado, pero posteriormente puede ser la almendra, el viñedo, el olivo, incluso la fruta de primavera, que no va a tener el agua suficiente como para poder crecer.

Desde el Partido Popular consideran que dada la situación tan grave que está pasando nuestro sector agrícola, desde el Ayuntamiento se debe dar una respuesta a las necesidades de los agricultores de Villena, uno de los más afectados por la sequía en la provincia de Alicante. Por ello, se propone:

Primero: Estudiar la posibilidad de bonificar o eximir de los impuestos y tasas municipales a los agricultores y ganaderos afectados directamente por la sequía.

Segundo: Solicitar al Ministerio de Agricultura la puesta en marcha de un plan de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por la sequía.

Tercero: Que desde el Ayuntamiento de Villena se estudien y planteen medidas para la concesión de ayudas y subvenciones directas con cargo a la Concejalía de Medio Ambiente a aquellos agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por la sequía.

Cuarto: Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como a la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

D. José Tomás Molina Prats, expone, que van a votar afirmativamente esta Moción como no podía ser de otra manera puesto que siempre han estado apoyando el sector agrario y piensa que en la medida de las posibilidades deben seguir apoyando a este sector. Recuerda que lo han apoyado desde propuestas de cursos de formación, escuela de agricultura e incluso con Mociones, como en el mes de septiembre declarando a la zona de la laguna y parte de la huerta de Villena, como zona catastrófica, debido a las inundaciones padecidas. Por lo tanto, transcurridos varios meses desde aquellas inundaciones, hoy es otro meteoro el que les lleva a esta situación y por ello, deben seguir apoyando a este sector. En consecuencia, vuelven a considerar la necesidad de ayudar al sector y estarán aquí apoyando la agricultura de Villena, buscando líneas de financiación y subvenciones, como lo están haciendo y han hecho desde siempre. En este caso, considera que las líneas de financiación deben venir tanto del Ministerio como de la Comunidad Autónoma, porque son las Administraciones



competentes, que administran los fondos europeos y los planes de desarrollo rural, son las que realmente tienen la competencia para poder hacerlo.

Sobre el pedimento primero, relativo a estudio de posibilidad de bonificar o eximir los impuestos y tasas municipales, él ha hecho consultas al técnico municipal y lo que le ha transmitido es que eximir de los impuestos y tasas no es una competencia municipal, porque está recogido en la Ley. Por eso, es la Administración Autonómica o Estatal las que a través de una Ley pueden establecer esas medidas, desearían poder hacerlo, pero a nivel municipal no es posible legalmente.

Sobre el pedimento segundo, de solicitar al Ministerio de Agricultura la puesta en marcha de un plan de créditos bonificados, es evidente que pedirán todas las ayudas que hagan falta.

Sobre el pedimento tercero, relativo a que se estudien y planteen medidas para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a la Concejalía de Medio Ambiente, les gustaría poder hacerlo, pero es una competencia impropia como en el primer pedimento y de hecho en la Concejalía de Medio Ambiente no hay partida para la concesión de estas ayudas y subvenciones, resultando complicado el poder hacerlo. Seguirán estudiando cómo poder plantearlo y ver las posibilidades que tiene para poder aplicar medidas desde el Ayuntamiento.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Joaquín Valiente Navarro, pide a la Secretaria Municipal que en los pedimentos primero y tercero se introduzca junto a la palabra agricultor, la de ganadero también. Agradece al equipo de gobierno que voten favorablemente esta Moción, sabe que es difícil bonificar o eximir de los impuestos y tasas municipales, puesto que hay unas limitaciones legales establecidas, pero existe la posibilidad de reducir los coeficientes de los tipos impositivos que se pueden aplicar en los impuestos o tasas, posibilidad que admite la Ley y que el Ayuntamiento puede estudiarla. Por eso, ya dijeron en la Comisión Informativa, que no planteaban una exigencia al equipo de gobierno de una determinada aplicación, sino que se estudiase la mejor forma de hacer las cosas. Igualmente, saben que la concesión de ayudas o subvenciones no es una competencia propia de la Administración Local, pero también entienden que están en una situación excepcional y que deben dar respuesta a las necesidades, en este caso, a los agricultores y ganaderos de la ciudad, por lo menos deben intentar dar esa respuesta y ayuda, saben que si se puede dar no va a ser importante, pero supone un gesto que ayude a aliviar ese problema y drama en el que se pueden ver muchas familias de Villena. Esto fue



lo que motivó al Partido Popular a presentar esta Moción y para terminar, vuelve a agradecer el apoyo de toda la Corporación a esta Moción.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

**Primero.-** Estudiar la posibilidad de bonificar o eximir de los impuestos y tasas municipales a los agricultores y ganaderos afectados.

**Segundo.-** Solicitar al Ministerio de Agricultura la puesta en marcha de un plan de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por la sequía.

**Tercero.-** Que desde el Ayuntamiento de Villena se estudien y planteen medidas para la concesión de ayudas y subvenciones directas con cargo a la Concejalía de Medio Ambiente a aquellos agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por la sequía.

**Cuarto.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como a la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

19.- Moción de la Alcaldía-Presidencia sobre solicitud a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de la aplicación a los Cuerpos de Policías Locales de los coeficientes reductores en la edad de jubilación contemplados en la disposición adicional cuadragésimo quinta del Real Decreto Legislativo 1/1994, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2090\_19\_1

Se da cuenta de los escritos presentados por D. Vicente Javier Esquembre Bebia, Delegado Sindical y representante de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) en el Ayuntamiento de Villena y por D. Antonio Sánchez Sánchez, Delegado del Sindicato de Policías Locales y Bomberos (S.P.P.L.B.), solicitando sea presentada en el Pleno Municipal la Moción para el anticipo de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local, adjuntando acuerdo de la Comisión de Gobernación y Administración



Local, efectuado el día 28 de abril de 2009 y publicación en el BOC, nº 147 de 8 de mayo de 2009.

A continuación, se da lectura a una Moción presentada por el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Que por las organizaciones sindicales mayoritarias en la Administración Local, (CCOO, UGT y CSIF), en escrito de fecha de registro de entrada del día 18/03/2014 y nº 2220/2014, se pone de manifiesto su deseo de que se regule reglamentariamente el anticipo de la edad de jubilación para el mencionado Cuerpo de la Policía Local, tal como establece la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto Legislativo 1/994, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007, de 7 de diciembre de Medidas en Materia de Seguridad Social.

Que para ello se inste por parte de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a la Dirección General de la Ordenación del Territorio de la Seguridad Social y a la FEMP, que propongan al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social, que permita el adelanto de la edad de jubilación de los policías locales, a través de la aprobación de las siguientes medidas:

1º.- La aplicación de los coeficientes reductores en la edad de jubilación a los miembros de los Cuerpos de Policías Locales del Estado, en las mismas condiciones que se contemplan en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto Legislativo 1/1994, por el que se aprueba e texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007, de 7 de diciembre de medidas en materia de Seguridad Social.

2º.- Solicitar al Gobierno del Estado el reconocimiento de la profesión policial de riesgo y, en consecuencia, la redacción de un catálogo de enfermedades profesionales con el objetivo de proteger la salud y poner fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.

Que a la vista de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno Municipal, esta petición formulada por el colectivo del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villena.”



No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

**Primero.-** Aplicar los coeficientes reductores en la edad de jubilación a los miembros de los Cuerpos de Policías Locales del Estado, en las mismas condiciones que se contemplan en la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto Legislativo 1/1994, por el que se aprueba e texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por la Ley 40/2007, de 7 de diciembre de Medidas en Materia de Seguridad Social.

**Segundo.-** Solicitar al Gobierno del Estado el reconocimiento de la profesión policial de riesgo y, en consecuencia, la redacción de un catálogo de enfermedades profesionales con el objetivo de proteger la salud y poner fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.

20.- Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena.
---

5060\_20\_1

En relación con el procedimiento que se sigue para la aprobación de la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana, referida a una nueva redacción del artículo 3.1.5 de sus Normas Urbanísticas, según documento suscrito por el Arquitecto Municipal, aprobado para el trámite de sometimiento a información pública por el Pleno municipal, el día 28 de noviembre de 2013, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, D. José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, de 3 de abril de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Primero: Antecedentes.



Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2013, se decidió someter a información pública el proyecto de Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana, según documento suscrito por el arquitecto municipal.

Dicha información pública se ha llevado a cabo mediante la inserción de anuncios en el Diario Información de Alicante, del día 21 de febrero de 2014 y en el DOCV nº 7223, de 27 de febrero de 2014. Durante el periodo de exposición no ha sido presentada alegación u observación alguna, según consta acreditado en el expediente.

Concluido el periodo de información pública con ausencia de alegaciones, resulta procedente someter este asunto a la consideración del Pleno Municipal para la adopción del acuerdo pertinente.

De conformidad con lo que se señala en la memoria del proyecto técnico en cuestión, los cambios que se pretenden introducir en la ordenación urbanística afectan únicamente a elementos de la ordenación pormenorizada.

### Tercero: Fundamentos de Derecho.

El procedimiento seguido hasta el momento para la aprobación de esta modificación puntual se ajusta a las disposiciones de la legislación aplicable, a las que me refería en mi anterior informe de 21 de noviembre de 2013, incorporado al procedimiento, constituidas por los artículos 83.2 a), 90.2 y 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), puestos en relación con el artículo 223.2 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Afectando únicamente esta modificación de planeamiento a elementos de la ordenación pormenorizada, y según dispone el artículo 37.2 LUV, la competencia para su aprobación corresponde al Ayuntamiento.

El artículo 104 LUV señala que, para posibilitar la entrada en vigor, el órgano que acuerde la aprobación definitiva del Plan, ordenará su publicación; cuando se trate de planes aprobados por el Ayuntamiento, esta publicación, junto con la normativa afectada, debe llevarse a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia. El artículo 106 siguiente, ordena que antes de llevar a cabo esta publicación, debe remitirse una copia diligenciada del planeamiento a la Consellería competente en urbanismo.





Por último, y en cuanto a las características del órgano municipal al que compete la resolución sobre este asunto, hay que estar a lo ordenado en el artículo 22, 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyendo al Pleno la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación. Aprobación que debe adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, según dictamina el artículo 47.2 II) del mismo texto legal.

#### Cuarto: Conclusión.

De acuerdo con cuanto se señala, resulta procedente ahora someter el asunto a la consideración del Pleno Municipal, quien puede resolver en los siguientes términos:

- a) La aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, que afecta al contenido del artículo 3.1.5 de las Normas Urbanísticas, así como al cuadro general NU-2, según proyecto técnico del arquitecto municipal, cuyas determinaciones se refieren únicamente al ámbito de la ordenación pormenorizada.
- b) La publicación del acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa urbanística afectada, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- c) La remisión de este acuerdo y copia autorizada del expediente y ejemplar diligenciado de la Modificación Puntual nº 28, a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.”

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta, que con esta aprobación definitiva, si lo considera el Pleno, se da por finalizado este procedimiento administrativo y, por tanto, se incorpora esta Norma modificada a la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes y, por tanto, con la mayoría cualificada exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal, de



conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, acuerda:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, que afecta al contenido del artículo 3.1.5 de las Normas Urbanísticas, así como al cuadro general NU-2, según proyecto técnico del Arquitecto Municipal, cuyas determinaciones se refieren únicamente al ámbito de la ordenación pormenorizada.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa urbanística afectada, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**Tercero.-** Remitir el presente acuerdo y copia autorizada del expediente y ejemplar diligenciado de la Modificación Puntual nº 28, a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

21.- Escrito de renuncia del Concejal D. David Molina Motos por el Grupo Político Los Verdes de Europa.
---

2020\_21\_1

Se da cuenta del escrito presentado por D. David Molina Motos, Concejal integrante del Grupo Político Municipal Los Verdes de Europa, con registro de entrada el día 25 de abril de 2014, en el que comunica al Ayuntamiento su renuncia, por motivos personales, al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villena, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición, solicitando la puesta en conocimiento del Pleno municipal y el cumplimiento de los trámites que sean necesarios ante la Junta Electoral correspondiente.

D. David Molina Motos, desea despedirse de los miembros de la Corporación con una actitud de agradecimiento. Agradecimiento al Sr. Alcalde por haber confiado en él durante casi estos tres años, la desafiante tarea de la gestión económica de este Ayuntamiento, que es un voto de confianza, que más allá de lo que pueda parecer agradece. Agradecimiento también a sus compañeros y compañeras del equipo de gobierno, que han tenido una actitud



excelente, corresponsable y alienada con los objetivos económicos que ha facilitado su labor. Agradecimiento, asimismo, a los compañeros y compañeras de la oposición, que entiende que han tenido que hacer un ejercicio patente y de compostura frente a los intercambios dialécticos que han sido lo más divertido e interesante de su ejercicio como Concejal. Habida cuenta de que a él esto le ha resultado difícil, a los que se quedan les anima, a los de enfrente porque comprende que desde el altruismo y desinterés, siguen batallando por la fiscalización del gobierno, que le parece es interesante y bueno para el gobierno y los ciudadanos. También anima a los que se quedan del gobierno, que tienen una tarea intensa, importante y potente que desempeñar y que es dura, como saben los compañeros de la oposición, porque la mayoría de ellos han vivido también el peso del ejercicio del gobierno. Para cerrar su intervención, a ambos dos, tanto a los jacobinos como gerandinos de este lado del Pleno, desearles suerte en lo que queda de legislatura, que va a ser divertida, cree que sí. Muchas gracias a todos.

A continuación, D<sup>a</sup> Virtudes Hernández Francés, como compañera de D. David Molina Motos, no sólo de Partido, sino de equipo de gobierno y habla en nombre de todos y todas, le da las gracias por el buen trabajo, por los tres ejercicios, tres presupuestos, por haber batallado tan duramente por conseguir siempre lo mejor para la ciudad y porque también es ecología y consenso y mucho trabajo ordenar las cuentas y conseguir que muchas familias que han trabajado para este Ayuntamiento cobren en un tiempo prudente. Gracias al Sr. Molina Motos.

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, de conformidad con la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la dimisión de D. David Molina Motos, como Concejal del Grupo Político Municipal Los Verdes de Europa.

**Segundo.-** Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a la sustitución de este Concejal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, por el siguiente en la lista electoral de este Partido Político, que es D. Jesús Hernández Francés.



22.- Ruegos y preguntas.

9998\_22\_1

No se formularon ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **22:50**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García